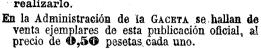
# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero		
El pago de las sus do, no admitiéndo realizarlo.	eripciones será : se sellos de corr	adelanta- eos para
En la Administración	do to Chamma co	hollon do





# PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamacienes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la maña. na, todos los días, menos los festivos.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando la Comisión para erigir una estatua ecuestre de bronce al Rey D. Alfonso XII.

Subsecretaria.—Subasta para el suministro de víveres para los trabajadores morenos, operarios y krumanes contra-tados por el Negociado de Obras públicas de la colonia de Fernando Poo.

# Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga al Presbítero D. Eusebio Maestre y Sota.

# Ministerio do la Guerra:

Real orden circular resolviendo que las clases é individuos de tropa expectantes á retiro ó ingreso en Inválidos continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

# Ministerio de Marina :

Intendencia general.—Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes

Dirección de Hidrografia. - A viso á les navegantes.

# zzimistorio de Macienda :

Reales decretos concediendo varios créditos extraordina-

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Ordenador de

pagos del Departamento marítimo de Cádiz.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Llamamiento de interesados para entrega de resguardos.

Intervención general de la Administración del Estado. - Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero. Banco de España. — Extravío de un resguardo de depósito

## intransmisible expedido por este establecimiento. Ministerio de la Cobernación :

Real orden resolviendo la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza sobre nombramiento de Médicos civiles encargados de la observación en Caja de útiles condicionales.

Subsecretaria. — Nombrando Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Huelva a D. Manuel Domín-

Dirección general de Correos y Telégrafos. - Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Escalafón provisional de los funcionarios, activos y cesantes, de este Ministerio.

#### Ministerio do Agricultura, Jedustria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas. Disponiendo que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Massanet y Beltrán pase á continuar sus servicios á la provincia de Baltrans. Disponiendo que el Ingeniero aspirante del Guerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Millán Sánchez pase á prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

# y Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol. — Subastas para el suministro de las piedras, cales y arenas, y pieles y cueros que se necesiten en este Arsenal.

Agencia ejecutiva de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

# Administración municipal :

Ayuntamiento constitucional de Madrid .- Concurso público para admitir proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Inclusa para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito. Adjudicación de una parcela de terreno.

Anuncio de una plaza vacante de Jefe farmacéutico de la Beneficencia municipal. Alcaldia constitucional de Segovia. - Anunciando la vacante de Archivero de esta Alcaldía.

## Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

#### Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. —Pliegos 64 y 65 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 23 de Julio de 1887 dispone que en nombre de la Nación española se erigirá una estatua ecuestre de bronce al inolvidable y malogrado Monarca B. Alfonso XII, en el centro de la plaza de la Armería, ó donde V. M. designe.

Prescribe dicha ley la forma en que se ha de atender à los gastos, y que el Gobierno nombre una Comisión que disponga cuanto sea necesario para la ejecución del proyecto.

Por varias circunstancias que el Gobierno no cree preciso recordar, el precepto legal no se ha cumplido; pero cercano ya el día en que S. M. el Rey ha de llegar à su mayor edad, estima oportuno el momento para proponer à V. M. el nombramiento de la Comisión y para determinar que la inauguración del monumento coincida con la fecha en que S. M. el Rey empiece à regir la Nación.

Con esto, no solamente tributara España una solemne muestra de gratitud à la memoria de uno de sus Monarcas más esclarecidos, sino que S. M. el REY encontrará un medio más de enaltecer el recuerdo de su Augusto Padre, de quien toda la Nación espera sea digno sucesor en sus talentos y virtudes.

Estas consideraciones, que seguramente encontraran fiel eco en los sentimientos de V. M., impulsan al Gobierno à someter à su aprobación el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

# REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión à que se refiere el art. 3.º de la ley de 23 de Julio de 1887, disponiendo se erija una estatua ecuestre de bronce al Rey D. Alfonso XII, se compondrá de D. Francisco Romero y Robledo, ex Ministro de la Corona y Diputado à Cortes, con caracter de Presidente; de los ex Ministros D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, y D. Manuel de Eguilior y Llaguno; de los Senadores del Reino D. Alfonso Ossorio de Moscoso, Duque de Terranova; D. Mariano Fernandez de Henes-

trosa, Duque de Santo Mauro; D. Manuel Falcó Ossorio, Marqués de la Mina; D. Antonio Fernández Durán, Marqués de Perales; D. Alfredo Escobar, Marqués de Valdeiglesias; D. Saturnino Esteban Collantes, Conde de Esteban Collantes; D. Diego Fernández del Vallejo, Marqués de Vallejo; D. José de la Torre Villanueva. D. Manuel González Longoria, D. Francisco de los Santos Guzman y D. José Ferreras y Toro; de los Diputados à Cortes D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames; D. Fernando Puig, Marqués de Santa Ana; D. Ezequiel Ordóñez González y D. Carlos Castel y Clemente; del Teniente General y Senador del Reino D. Juan Pacheco y Rodrigo, Marqués de Pacheco; del General de División D. José Gómez de Arteche; de Don Cesáreo Fernández Duro, Capitán de navío de primera clase é individuo de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes, y de D. Bartolomé Maura y Montaner, que lo es de la de Bellas Artes, en calidad de Vocales.

Uno de los Vocales ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 2.º La inauguración del monumento, en cuanto sea posible, tendrá lugar en el mes de Mayo de 1902. Dado en Palacio à veinticinco de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alsonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover à la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por promoción de D. Juan de la Torre Olmedo, al Presbitero D. Eusebio Maestre y Sota, Beneficiado de la de Madrid-Alcalá, que reune las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio à veinticinco de Febrero de mil nevecientos uno.

# MARIA CRISTINA

Javier González de Castejóa y Elio.

Ri Ministro de Gracia y Justicia.

Méritos y servicios de D. Eusebio Maestre y Sota.

Por resolución de 6 de Diciembre de 1888 fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá, cargo de que se posesionó en 22 de Enero de 1889 y en la actualidad desempeña.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo à la ley de Contabilidad de la Racienda

En nombre de Mi Augusto Hijo el REV D. Alfonse XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 25.000 pesetas à un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1901, Sección 6.º, «Mi aisterio de la Gobernación», para satisfacer los gastos de propaganda y organización del XIV Congreso ir hernacional de Medicina que ha de celebrarse en esta Corte el año 1903.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrira con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novectentos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 30.000 pesetas à un capítulo adicional de la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico de 1901, para satisfacer los gastos que origine la traducción é impresión del Código internacional de señales maritimas que ha de comenzar à regir en 1.º de Enero próximo.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio à veintiuno de Febrero de mil novectentos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo coa el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 60.000 pesetas à un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1901, Sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros», para atender á los gastos públicos originados con motivo de la bóda de Mi muy querida Hija la Augusta Princesa de Asturias.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Yesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del pre cente decreto.

D. do en Palacio à veintiuno de Febrero de sail novecien tos uno.

MARIA CRISTINA

El Minis tro de Hacienda, Manual Allendesolazar.

En cump imiento de lo establecido en el art. 14 del reglamento organico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891 por virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 28 de Junio de 1893, y a propuesta del Ministro de Marina;

En nombre de Mi Auguste Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino. Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de Ordenador de pagos del Departamento marítimo de Cádiz hecho en favor de D. Antonio Montero García, y disponer que se encargue del desempeño de dicho destino el Ordenador de Marina de primera clase D. José Franco y Vietti.

Dado en Palacio à veintiséis de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Manuel Allendesalazar.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiempre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien resolver que las clases é individuos de tropa expectantes à retiro ó ingreso en Inválidos, como consecuencia de las recientes campañas de Ultramar, que hallándose agregados à Cuerpo fueron baja en el percibo de haberes por fin de Diciembre último en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada, continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes, siempre que su inutilidad esté ocasionada por la pérdida de uno ó más miembros ó la total de la vista, haciendo extensiva esta resolución à aquellos individuos comprendidos en igual grado de inutilidad que se encuentren percibiendo haberes actualmente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde el exacto cumplimiento del precepto contenido en el artículo 9.º del reglamento del Cuerpo y cuartel de Inválidos, según el cual, los individuos propuestos para ingresar en el y que, á juicio de los Capitanes generales ó del Comandante general de dicho Cuerpo, tengan derecho ú opción al ingreso, pueden, si lo solicitan, pasar desde luego á formar parte de la Sección de Inútiles agregados, percibiendo en esta situación expectante el haber, pan y utensilio correspondiente á sus respectivas clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta disposición en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. .....

# REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Eusebio, conocido también por Emilio Cano y Gayo, recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de Carrión de Calatrava, que está comprendido en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en dicho reemplazo, en la Delegación de Harcienda de Guadalajara, según carta de pago número 1.002, expedida en 28 de Febrero de 1895.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado en el expediente relativo a Juan Marrero García, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Arucas (Las Palmas), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

del Reino, accediendo á la instancia de Fernando Marrero García, y de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo, según carta de pago núm. 171, expedida en 27 de Octubre de 1897 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. huchos anos. Madrid 22 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Capitan g eneral de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Francisco Lafuente Arto, perteneciente al reemplazo de 1899 y Zona de Zaragoza, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le devuelvan las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó el 21 de Septiembre del mismo año en la Delegación de Hacienda de la referida provincia, según carta de pago núm. 665; debiendo el interesado quedar en situación de depósito como excedente de cupo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Aragón.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Censejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta de Reclutamiento sobre nombramiento de Médicos civiles encargados de la observación en Caja de útiles condicionales, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Por Real orden de 10 del pasado se remite à informe de esta Sección de Gobernación y Fomento la consulta elevada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza sobre nombramiento de Médicos civiles encargados de la observación en Caja de útiles condicionales.

Versa la consulta de la Comisión mixta sobre aplicación de la Real orden de 31 de Julio último, que reformó el art. 28 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 sobre exenciones por inutilidad física en el Ejército y la Marina en el sentido que la observación médica se practique, no por un Médico nombrado por la Comisión mixta, sino por los Facultativos de los Hospitales civiles, mediante turno de antigüedad para cada caso que ocurra; y relativamente á la aplicación de dicha Real orden, expone la Comisión diferentes dudas, que serán examinadas, consignando previamente que el Negociado y Dirección de Administración local estiman que no procede modificar la Real orden de 31 de Julio, pues precisamente el principal objeto de la misma es que la observación médica se efectúe en los Hospitales civiles y no en las zonas y Cajas de

Consulta la Comisión si antes de comenzar el juicio de exenciones procederá que la Comisión provincial fije el turno de los Médicos civiles, y si ese turno habrá de alterarse por ausencias, enfermedades ó excusas legitimas de los Facultativos civiles oficiales; y acerca de esos extremos la Sección cree lo más acertado que la Comisión forme para cada reemplazo un turno sobre la base de antigüedad de los Médicos oficiales de los Hospitales civiles, cuyo turno se observará para todo el año, designando la Comisión provincial, con arreglo à aquél, el Medico encargado del reconocimiento de cada mozo, estableciendo asimismo para ello un turno entre los reclutas, ateniendose a las fechas en que se les declaró útiles condicionales, y a la prioridad del acuerdo cuando en una misma sesión varios reclutas fuesen declarados útiles condicionales.

Cuando por excusa legítima y acreditada de un Médico no pudiese hacer la observación no se alterará el turno de Médicos, sino que el recluta pasará á ocupar, para la designación del nuevo Profesor facultativo, el último puesto del orden de reclutas.

Alega la Comisión que muchos Médicos de los Hospitales, por ser especialistas, hallarán dificultades para la observación; y sobre este extremo la Sección cree que la cultura de dichos Profesores y sus conocimientos generales resolverán las dificultades que puedan presentarse.

Sobre el particular de que algunos Médicos tienen definidas por contrato sus obligaciones, debiendo cumplirlas en el establecimiento á que están adscritos, y sobre si cabe exigirles que presten el servicio gratuitamente abandonando su principal cometido, la Sección estima que, por virtud de la reforma hecha en la Real orden de 31 de Julio pasado, la observación no se hace en la Caja ni en la zona, sino en la población donde reside el Médico civil ó en el mismo Hospital cuando esto último procediese, y por consiguiente, los

Médicos civiles no necesitan abandonar su cometido

ausentándose; y en cuanto á si cabe exigir que se preste el nuevo servicio gratuitamente, aparte de que esencialmente no hay innovación en la materia, puesto que la observación médica ya venía encargada á los Médicos civiles de un modo gratuito por el art. 28 del reglamento reformado y por el precepto del reglamento anterior, y en este sentido cabe consignar para los aludidos casos de contrato por virtud del conocido principio de que el conocimiento de las leyes es obliga. torio, que se ha contratado a sabiendas de la obligación impuesta por el art. 28 citado, la Sección cree que cuando se suscite concretamente el caso de negarse un Médico à prestar el servicio de observación, será llegado el momento de adoptar la resolución procedente, pues la Real orden de 18 de Octubre último sobre sustitución de Médicos de las Comisiones mixtas es inaplicable al caso por tratarse de un servicio que no estaba comprendido, como el que se trata, art. 28, en los reglamentos vigentes.

Las otras cuestiones, sobre que siendo uno solo el Médico militar y varios los civiles, pudiera entorpecerse la unidad de criterio profesional, y que no habrá economías en el nuevo sistema por el mayor número de estancias, tampoco deben tenerse en cuenta como suficientes para una reforma de la Real orden de 31, pues la primera se obviará con la cultura de los Profesores; y respecto de la segunda no es necesario que todos los mozos causen estancia en los Hospitales civiles, pues sólo ingresarán en éstes los que lo soliciten, según el art. 28 del vigente reglamento, siendo los demás reconocidos en la población, como antes lo eran en la zona, y procediendo los socorros cuando tengan derecho à elio.

En su virtud, la Sección estima que no procede reformar la Real orden de 31 de Julio próximo pasado, sino, si V. E. lo estima á bien, la publicación del presente informe como aclaración de las dudas elevadas por la Comisión mixta de Zaragoza.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Zaragoza.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Subsecretaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de viveres para los trabajadores morenos, operarios y hrumanes contratados por el Negociado de Obras públicas de la colonia de Fernando Poo.

1.ª La subasta tendrá por objeto el suministro de las cantidades de aguardiente de caña ó ron común, aceite de oliva, carne y pescado salado, arroz rangoón y frutos del país que la Dependencia de Obras públicas necesite.

Como término medio se señalan cien raciones diarias, pudiendo esta cantidad aumentarse ó disminuirse. Cada ración se compondrá de 700 gramos de arroz rangoón, más 300 de carne salada y 92 millitros de ron común, pudiendo ser sustituídos los 300 gramos de carne salada por 200 de pescado salado y los 700 gramos de arroz por 2.000 de frutos del país, así como los 92 mililitros de ron común por 45 de aceite de oliva, si bien esta sustitución no podrá ser hecha más que á los trabajadores que lo solicitaren.

2.ª La licitación versará solamente sobre la rebaja de los precios de la cláusula 5.4, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más beneficiosas á los intereses del Estado, se procederá á una nueva licitación, solamente entre los autores de ellas.

3.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta constituir el depósito provisional correspondiente. Este deberá hacerse en Madrid en la Caja de Depósitos, y en Fernando Poo en la de Fondos de la Colonia, presentando en todo caso la oportuna carta de pago, bien en el Negociado Central de Fernando Poo de esta Presidencia, bien en la Secretaria del Gobierno general de la colonia.

4.ª El contrato durará por espacio de cuatro años, que serán contados á partir del día siguiente al de ser aprobada

5.ª Los precios de los artículos á que el contrato se refiere y que han sido señalados por esta Presidencia, son: litro de aguardiente de caña, bien envasado y puesto en almacén, 60 céntimos de peseta; kilogramo de carne salada, bien envasada y puesta en almacén, 90 céntimos de peseta; kilogra-mo de arroz rangoón, bien envasado y puesto en almacén, 40 céntimos de peseta; litro de aceite de oliva, bien envasado y puesto en almacén, una peseta 25 céntimos; kilogramo de pescado salado, en idénticas condiciones que los artículos anteriores, 61 céntimos de peseta; y kilogramo de frutos del país, en buenas condiciones y puesto en almacén, 10 centi-

El aguardiente de caña necesario para el cumplimiento de este contrato entrará libre de derechos.

6.ª Los articulos objeto del suministro deberán reunir las

condiciones signientes:

El aguardiente de caña debe ser producido por la destilación de la melaza de la caña de azúcar y contener un 50 por 100 de alcohol en volumen, ser de buen sabor, de color característico y no estar mezclado con alcoholes industriales.

La carne salada deberá ser sana, de color rosado, uniforme, sin manchas de ninguna clase, de trozos grandes, de carne c mpacta, muscular, sin huesos y de olor caracte-

El arroz debe ser de grano entero, de color blanco ó blanco mate, de superficie unida, fractura uniforme y más pesado que el agua.

El aceite debe ser de oliva, sin refinar, pero claro y suelto; no debe estar mezclado con otros aceites vegetales. El pescado salado debe cumplir análogas condiciones que

Los frutos del país deben ser maduros y no pasados. El Ingeniero y el Interventor de Hacienda tienen el derecho de reconocer los víveres por mediación de los facultativos ó personas peritas de la localidad, debiendo el contratista cambiar los artículos y pagar los derechos de reconocimiento ó análisis cuando estos no sean de recibo. Si se negase á ello, pagará como multa la cantidad de 250 pesetas por la primera vez, pudiendo las Autoridades y la Administración reponerlos, adquiriéndolos donde les convenga, por cuenta del contratista.

Los víveres serán entregados por el contratista ó persona que le represente en la puerta del almacén de Obras públicas en buenos envases, limpios y secos, donde serán pesados por el encargado del almacén, y reconocidos, además que por el mismo, por el Interventor de Hacienda de la colonia y por el Ingeniero ó persona de su confianza.

Se entregará al contratista recibo de los víveres ingresados en el almacén, quedando desde entonces libre de sus com-

8. Para la garantía del contrato constituirá el rematante la fianza de 5.000 pesetas dentro del término de ocho días, contados desde el en que se le notificó la adjudicación, consignando un depósito en la Caja general del ramo en concepto de necesario y á disposición de esta Presidencia, elevándose el contrato en dicho plazo á escritura pública, cuyos gastos serán todos de cuenta del contratista. Caso de no cumplir éste con lo prevenido en esta cláusula, quedará sujeto à lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 27 de Febrero

9.ª Una vez terminado el contrato y acreditado por el contratista el fiel cumplimiento de estas condiciones, le será devuelta la fianza, quedando libre de toda obligación.

10. El contratista queda obligado à someterse en la decisión de las cuestiones que de su contrato puedan surgir con la Administración á las Autoridades y Tribunales adminis-trativos con arregio á la ley de Obras públicas, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

11. Los licitadores entregarán las proposiciones, bien en el Negociado Central de Fernando Poo de esta Presidencia, bien en la Secretaría de gobierno de la colonia, durante el término que media entre el día de la fecha y el 1.º de Abril señalado para la subasta.

Bajo ningún pretexto ni motivo podrá ser retirada ninguna proposición una vez presentada; no se admitirá tampoco ninguna después de comenzado el acto de la subasta.

12. Para que las proposiciones sean válidas deberán re-

unir los requisitos siguientes: Que las proposiciones sean presentadas en plie-

gos cerrados y hacrados, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito provisional. Segundo: Fistar redactadas en papel sellado de una pese-

ta, clase 11.a, y con arregio al modelo que al final se ex-

Tercero. Estar suscrita por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Cuarto. Acompañar la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribución de los dos trimestres anteriores al concurso. Quinto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras,

los precios por que se compromete á ejecutar dicho servicio, siempre que sean de los prefijados, ó de lo contrario, el tantó por ciento de rebaja que en ellos ófrezas; en el concepto de que, no admitiéndose parciales, la mencionada rebaja ha de ser una misma con relación á los precios máximos admi-

13. Terminada la recepción de los pliegos de proposiciones, se dará cuenta al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministres para la resolución que estime procedente.

14. La sprobación definitiva del remate se hará por el Gobierno de S. M., obligando su cumplimiento desde el día en que s. h.ga saber al contratista.

# A'o !elo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., por sí ó en representación de .... enterado por el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..... (esto para los licitadores de la Península), y para los de Fernando Poo ....., enterado por los anuncios manda-dos fijar por la Autoridad en los sitios de costumbre del pliego de condiciones, precios y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de víveres á los trabajadores (operarios y krumanes) contratados por el Negociado de Obras públicas de la colonia, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (si se desea hacer una rebaja en el tipo fijado se añadirá: con la rebaja de .... por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Febrero de 1901. = El Subsecretario, Comyn

# MINISTERIO DE MARINA

# AVISO A LOS NAVEGANTES

# Dirección de Hidrografía.

GRUPO 27-17 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planus, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

# MAR DEL NORTE

# Bélgica.

# Señal de hora en Amberes. Núm. 125, 1901.—El servicio de la señal de hora en Am-

beres está á cargo del Observatorio Real, y se compone: 1.º De una señal horaria colocada en la parte superior de la torre del edificio de los servicios marítimos, si cuado en el Mercaco del Trigo de Zelanda. El aparato, visible desde la

colocadas verticalmente, que se abaten dos veces en el momento de ser 1 hora y 1<sup>h</sup> 15<sup>m</sup> 0<sup>s</sup>, tiempo medio de Greenwich, ó sea á las 0<sup>h</sup> 35<sup>m</sup> 10<sup>s</sup>,66, y á las 0<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> 10<sup>s</sup>,66, tiempo medio de San Fernando.

Si por cualquier causa el aparato no ha funcionado bien,

se izará una bola á tope del m ástil de la señal.

2.º De una oficina de hora, accesible al público de 9<sup>h</sup> á 11<sup>h</sup> y de 14<sup>h</sup> á 17<sup>h</sup> todos los días labo rables, y de mediodía á las 2<sup>h</sup> de la tarde los domingos y los di as siguientes:

El lunes de Pascua; El día de la Ascensión;

El lunes de Pentecostés:

El 21 de Julio, aniversario de S. M. el Rey Leopoldo I;

El 15 de Agosto;

El día de Todos los Santos; El 15 de Noviembre, santo del Rey;

El día de Navidad.

En la oficina de la hora, instalada en el edificio de los servicios marítimos, hay un cronómetro, instalado de modo que los marinos puedan comparar fácilmente sus cronómetros. El estado absoluto y el movimiento del cronómetro se en-

cuentran en un cuadro destinado á este objeto. El empleado encargado de la hora, en esta oficina, recibe del Director científico del Servicio astronómico del Observatorio Real instrucciones especiales á fin de facilitar á los ma-

rinos el arreglo de sus cronómetros. El servicio de la hora de precisión, tal cual queda determinado, funciona desde el 1.º de Febrero de 1901.

Libro de Señales Horarias, pág. 10. Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pag. 34.

# MAR MEDITERRÁNEO

#### Egipto.

Hora de la «segunda» caida de la bola horaria de Alejandria.

(Notice to Mariners, núm. 19. Londres, 1901.)

Núm. 126, 1901.—La segunda caída de la bola horaria del antiguo fuerte Napoleón, en Alejandría, se verifica á 1<sup>k</sup>· 0<sup>m</sup> 6<sup>s</sup>, tiempo medio de lugar; 23<sup>k</sup> 0<sup>m</sup> 27<sup>s</sup>, tiempo medio de Greenwich, ó 22<sup>k</sup> 35<sup>m</sup> 37<sup>s</sup>4, tiempo medio de San Fernando. Situación aproximada: 31° 12′ N. por 36° 5′ E.

Libro de Señales Horarias, pág. 42.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

#### Isla de Santa Elena.

Euspensión del aprovisionamiento de carbón en Jamestown.

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/293. Paris, 1901.)

Núm. 127, 1901.—Según informe del Agente consular de Francia en Santa Elena, los buques no deben contar por ahora con proveerse de carbón en esta isla, pues los depósito disponibles en Jamestown han pasado á ser propiedad del Almirantazgo inglés.

# REPÚBLICA ARGENTINA

Cercanias del cabo Corrientes.—Estación telegráfica en el faro de punta Mogotes.

(Aviso à los navegantes, núm. 1.116. Buenos Aires, 1000.)

Núm. 128, 1901.—Desde el 15 de Noviembre de 1900, el faro de punta Mogotes está unido telegráficamente á Mar del Plata, y por esta localidad á la red telegráfica de la pro-

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22. El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

# Intendencia general.

Relacion de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arregio al articulo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Luisa de Ponte Rui-Suárez	1.650
cueta	1.250
Antonia Morales Delgado	1.125
María Ristori y Granados	1.125
Carmen y Doña Rosa Pérez Canosa	1.000
Josefa Romero y Lozano	1.000
Vicenta Santos y Enríquez	1.000
Milagros Martínez y Quintero y herma-	
nos	900
Clotilde Pita da Veiga	940
Evarista de los Reves Molina	933'33
María del Amparo Beltrán y Baena y	
hermanos	833 33
Pastora Ravina y Novo	670
Gonzalo v Amalia Aguilar y Gómez	638*7 3
Luisa Regueiro Costas	240

Madrid 15 de Febrero de 1901.-El Intendente general. José

R elación de los retiros concedidos por este Mini isterio durante la primera quincena del presente mes, , y que, con arreglo al artículo adicional de la ley d e 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gs ceta de Madrid>.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBFIERVACIONES
Ramón Rodríguez Trujillo	3.000	Teniente de na vío de primer clase.

Madrid 15 de Febrero de 1901.= Li Intendente general, José rada y las dársenas, se compone de cuatro discos ó paletas Ignacio Pla.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

# Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1901 por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Articular and a second and a se	Presupuesto	Resultag	TOTAL
	de 1901.	de ejercicios cerrados.	LULLI
SECCION PRIMERA			Control of the Contro
CAPÍTULO PRIMERO.—Donativos y contribuciones directas	, ,		
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia	» »	18.918 90 <b>3.</b> 641 <b>'24</b>	18.918'90 3 641'24
3.º Contribución de inmue- (Riqueza rústica y pecuaría	$133.201^{\circ}24$ $285.131^{\circ}17$	1.970.865.58	2.389.19 <b>7·99</b> »
bles, cultivo y ganade- ría	» » »	2.401.65	2.401.65
4.° Idem industrial y de comercio (con dos decimas sobre la misma)	220.616 <sup>,</sup> 32	704.62010 930.19385 1.269.34122	$\begin{array}{c} 925 \ 236 \cdot 42 \\ 979 \ 978 \ 61 \\ 1.360 \ 317 \cdot 21 \end{array}$
dades de la riqueza mo- { Del capital	2.686.61 2.582 511.31	3.482.657491 780.25545	3.485.344.52 3.362.766.46
7. de minas   Canon de superficie	51 525 <b>·68</b> 98 <b>7·60</b>	242.850·13 99.025·60	295.363'41 147.775'60
8.9 — sobre grandezas y títulos de Ćastilla 9.9 — de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo) 10 — de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)	48,75 <b>0</b> » 52,278;39	99.025-00 367.228413 177.723477	367,228·13 230,002·16
11 Impuesto sobre carrusjes   Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)	3.669'14	4.731'40 »	8.450 <b>·54</b> »
12 Impuesto sobre los naipes	4.201'80 »	285 6.970 35 <b>41.4</b> 33 86	4.486'80 6.970'35 41.500'20
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	66·34 »	237'33	237'33
	3.526.386,35	10.103.431.17	13.629.817.52
SECCIÓN SEGUNDA			
CAPÍTULO II.—Contribuciones indirectas			
Derechos de importación	10.317.672432	1.418.200 35	11.735.872 67
de exportación	331 392 <b>·</b> 56 1 680.889 <b>·49</b> 70.288 <b>·34</b>	5.5 <b>73</b> 42 <b>13.516</b> 44 5.895498	336.965'98 1.694.406'33 76.184'32
<ul> <li>— de cuarentena y lazareto</li></ul>	14.390 <b>.75</b> »	389 <b>'</b> 50	14.780.25
2.º Impuesto sobre el azúcar	287.490'84 89.173'86	$\begin{array}{c} 647.907^{\circ}94 \\ 16.004^{\circ}79 \end{array}$	935,398°78 105,178°65
4.º — sobre la achicoria 5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias 6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	15.502 <b>'75</b> 166.666 <b>'67</b> 215.8 <b>7</b> 1 <b>'50</b>	1.322'10 »	15.502'75 167 988'77 215.871'50
7.° Impuesto de Consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo)	4 035 710'43 1.523.814'01	1.560.49818 365.32595	5.596,208'61 1.889.139'96
9.° Timbre del Estado	<b>4.244.012.66</b> <b>41.015.49</b>	1.458.875·39 447.817·62	5.702 888 05 488.833 11
	23 033.891 '67	5.941.328'06	28.975.219473
SECCION TERCERA			
CAPÍTULO III.—Monopolios y servicios explotados por la Administración			
l.° Tabacos	9.445.426 <b>'53</b>	632.247'59	10.077.674412
2.° Cerillas fo sióricas. 3.° Loterías (μ ) roducto líquido).	625.000 01 3.900.000	032.24 P59 >	625 000 01 3.900.000
4.º Casa de Mc neda	142.785 <b>·25</b>	5 424 77	142.785 <b>.2</b> 5 5.424.77
7.° Correos (productos diversos)	10.849'50 42.884'20 28.165'94	19.241'32 4.141'34 <b>62.7</b> 36'60	30.090'82 47.025'54 90.902'54
9.º Establecimien tos penales 10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	219:51 »	2.764·14 »	2.983·65
	14.195.330 94	726.555'76	14,921.886.70
SECCION CUARTA			
CAPÍTULO IV.—Propiedades y derechos del Estado			
Rentas.			
1.º Salinas de Torrevieja, Almadéa,	157.501	<b>»</b>	157.501
/ Rentas de los bienes del Estado en general	16.185 » 9.693'92	9 <b>3.7</b> 50 5.097 <i>'7</i> 8	16.185 <b>93.</b> 750 14.791'65
3.º Productos en administra- de las fincas al servicio de la Administración	7.358 <b>·20</b> 167.970 <b>·4</b> 9	100 »	7.458 <b>'20</b> 167.970'49
tas del Estado — de montes y planifos	33.240'62 10.134'31 2.555'41	370 1.36244 3.50644	33.610 <b>·62</b> 11.496 <b>·75</b>
5.° — de Cruzada.—Pro ducto líquído. 6.° Producto en administración de las fincas de secuestros.	2.55 <b>5'41</b> 59.801 <b>'72</b> 159	3.586·44 » »	6.141'85 59.801'72 150
Suma y sigue	464 590 67	104 266 61	568.857,28

Artieulos		Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
e de la company	——————————————————————————————————————	Marie de la companya del companya del companya de la companya de	differentiament and order of the contract of t	:
	Sumas anteriores	464.590.67	104.266 <b>6</b> 1	568.857.28
1	Veinte por 100 de la renta de Propios	71 °64 57.976 83	43.887/51	43.95945
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de (Fomento	25.977'88	» »	<b>57</b> .976′8 <b>3</b> <b>25</b> .977′88
	Consignaciones para Archivos † Bibliotecas	$104^{\prime}16$ $1.490$	$rac{3.400}{835.545}$	<b>3</b> .504·16 <b>837</b> .035
	— por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	17.500 <b>2.</b> 589 <b>·</b> 99	» »	$17.500 \ 2.589499$
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	465'75	7.303 35	7.769110
7.° Diferentes derechos del	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de ense-	21.430'15	63.102.68	84.532/83
Estado	ñanza Renta de los bienes de los Institutos de segunda engeñanza	4.501'19	4.097.86	8.599 <b>·05</b>
	Diez por 100 de administración de partícipes	» 334 <b>·33</b>	$5.142^{\circ}33$ $24.421^{\circ}82$	5.142°33 <b>24</b> .756°15
	Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos mu- nicipales sobre las contribuciones.	921.62	119.924.50	120.846 12
	nicipales sobre las contribuciones	568450	*	568 <b>'</b> 5 <b>0</b>
	Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	12.833-12	»	<b>12</b> .833' <b>12</b>
	Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las		3.460.97	3.460.97
	Escuelas provinciales de Bellas Arfes.	»		
	Ventas.	611.355483	1.214.552'63	1.825.90346
8.º Ventas anteriores á 1.º de M	avo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen		*	>>
9.º Plazos al contado y descuent adelante; de bienes procede	tos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en entes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Cor-			
poraciones civiles enajenac 10 Conceptos extraordinarios pe	dos antes de la ley de 21 de Julio de 1876	280.485483 730485	$20.646 \\ 263.05$	<b>301</b> .131 <b>′83</b> 993 <b>′90</b>
11 Producto de venta de edific	cios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permu- or consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	*	»	<b>»</b>
12 Idem de la venta de cuartele	s, edificios y material inútil del ramo de Guerra	213'7 <b>4</b> 402.000	· **	213'74 402 0.0
ruone iu. uo maina		683.430'42	20.909.05	704 109 47
	SECCION QUINTA	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	SAR TOUT TOUT THE THE COMMISSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	ENDERGREESE STEERING OFFICE AND ADMINISTRATION
	CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO			
	Ordinarios.			
1.º Producto de la redención del 2.º — de la del de la Mar	servicio militar	59.000	<b>»</b>	59.∂∵ <b>o</b>
3.º Reintegros de ejercicios cerr	inaados de época corriente	4.500 <b>542.64221</b>	<b>*</b>	542 - 3.21
5.º Publicaciones oficiales.	ósitos	$14.052\ 30\ 38'50$	1.085·9 <b>0</b>	14,002 <b>:30</b> 1,124 <b>:40</b>
7.º Recursos eventuales de todo	s los ramosndos distraídos de su legítima inversión	50.441 66 2 921 31	96.272·11 <b>→</b>	146.713 <b>'77</b> 2.921 <b>'31</b>
8.º Alcances		1.372489 1.363430	<b>&gt;</b>	1,372 <b>′89</b> 1,363 <b>′30</b>
in integer habit hill do lotto	/	676.332.17	97,358.01	773.680:18
*	CAPÍTULO ADICIONAL PRIMERO			AN TOURTH
	(Suprimido.)		•	
	EXTRAORDINARIOS			
Imanaene aema	ciales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.			
	raies para caorre la anaullula del empreseno garantido con la rema de Adaunas.	3.742.78	78.244429	81.987'07
outeorecargos transitorios	***************************************	0.742 10	10,244 20	02.907.07
	CAPÍTULO ADICIONAL SEGUNDO	•		
- <b>L</b> . D	(Suprimido.)			
blecido en virtud de la a	cial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, esta- autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28			
de Junio de 1898		»	8.907'78	8.907'78
		3.742'78	87.152.07	90.894 85
	RESUMEN			
Sección 1.ª—Donativos y co	ntribuciones directas	3 526.386°35 23 033.891°67	10 103.431·17 5.941.328·06	13.629.817·52 28.975.219·73
	s indirectas ervicios explotados por la Administración	14.195.330 <sup>9</sup> 4 611.355 <sup>8</sup> 3	728.555.76 1.214.552.63	14.921.886.70 1.825.90846
	Querechos del Estado	683,430,42 676,332,17	20.909 <b>·05</b>	<b>7</b> 04.339447
- 5.ª-Recursos del T	esoro	3.742,78	97.358 <sup>,</sup> 01 87.152 <sup>,</sup> 0 <b>7</b>	773.690418 90.894485
		42.730,470116	18.191.286'75	60.921.756'91
	RECARGOS MUNICIPALES			
	CAPÍTULO ÚNICO			
1.º Sobre la contribución de inm	nebles, cultivo y ganadería	55.910 <sup>.</sup> 80	270.718 <sup>3</sup> 9	326.629 <b>·19</b> 84.22 <b>2·57</b>
z. Sobre la industrial y de com	ercio	26.566 <sup>37</sup> 82,477 <sup>17</sup>	57.656·20 328,374·59	410.851,76
	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	02.41111	₩ £1 0,0%0	TTO, OOK 10
1	•			
The same of the sa	(Ley de 10 de Junio de 1897.)	15'87		15'87
onico.—impuesto provisional de t	ráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	15.87	>	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO
		15987	»	15.87

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzea el examen de las cuentas respectivas. Madrid 25 da Febrero de 1901.

V.º B.º

Bl Interventor general,

A. Minguez.

Bl Jeste de la Sección,

Julián Agut.

# Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante el mes de Enero de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONGEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901
INGRESOS ORDINARIOS			•		
Centribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.475.717'07	2.767.75263	2.806.538 91	2.736.484.53	<b>2.</b> 391.599 <sup>6</sup> 4
Idem industrial y de comercio	4.756.876'26	4.631.185 43	3.923.685.41	4.586.980'44	925.23642
mpuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	1.131.319'21	1.547.50848	1.328.243.08	5.060.213 52	5.825.640 34
dem de derechos reales y transmisión de bienes	2.740.579 16	2.259.966.38	2.801.668'91	3.780.090 96	3.362.76646
Idem de minas	269.398'66	295.849 56	335.720.61	206.388 67	295.363'41
dem de cédulas personales	418.957'52	666.939 22	1.111.770 38	1.355.166.36	367.22813
dem de pagos del Estado, provinciales y municipales	333.710.28	329.097'19	1.031.473'99	306.630 67	230.00216
dem sobre carruajes de lujo	3.176'81	4.079'10	34.520'10	6.851'91	8.450'54
Iontribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	1.593.752'26	1.566.133′59	1.471.444 70	8'55	41.500'20
Renta de Aduanas	11.101.84848	9.039.792.47	10.197.626 03	13.124.758'34	13.858.209'55
mpuesto sobre el azúcar	8.731 21	1.958'85	25.279'78	678.694'79	935.398478
dem sobre la fabricación de alcoholes	119.698'85	197.423 93	95.21848	103.09248	105.178'65
Derechos obvencionales de los Consulados	109.480 96	134.004'90	15.124'42	150.859'08	215.871 50
mpuesto de consumos y especial sobre la sal	5.166.014'33	5.296.490'85	5.844.578'02	5.753.697'03	5.596.208'61
dem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	924.285'36	1.021.199.05	1.163.770 47	1.203.282.22	1.889.139 96
Timbre del Estado	4.451.291.59	4.273.348 35	4.393.978'32	4.800.56949	5.702.888'05
mpuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcie	>	»	325.832'68	452.173'23	488.833'11
abacos	8.073.249'96	7.916.666'67	7.916.666 67	7.916.666'67	10.077.67412
Jerillas fosfóricas.	354.166'67	354.166.67	354.166 67	531.250'01	625.000.01
oterías	3.782.337	3.786.981	3.875.723	4.129.233'67	3.900.000
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	56.458'81	>	»	<b>»</b>	,
( Almadén	11.030'44	2.170484	11.666'08	>	16.185
Linares	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial	267.915'19	294.376'99	30.171.24	299.272'70	167.97049
Renta de Cruzada	105.809'72	87.58915	74.96519	113.483'78	59.801 '72
Redención del servicio militar	<b>2</b> 08 <b>.000</b>	118.000	491.500	5.000	<b>5</b> 9.00 <b>0</b>
os demás recursos	1.631.150.75	3.171.877 74	10.815.795.68	1.908.333.75	3.591.965,21
	50.188.706.55	49.858.299'95	60.570.878482	59.302.932.85	60.830.862406
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio	<b>&gt;</b>	1.465.740°30	4.029.370 <sup>4</sup> 1 3.046.276 <sup>7</sup> 2	4.457.017'85 116.851'14	81.987·07 8.907·78
	<b>&gt;</b>	1.465.740 30	7.075.647'13	4.573.868 99	90.894 85
		. K			
Recargos municipales	705.629·64 122.503·40	635.278'16 97.249'69	663.732·52 128.181·26	552.423'61 115.954'26'	326,629·19 84.222·57
	828.133'04	732,527 85	791.913'72	668.377'87	410.851.76
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro . Crdinarios	50.188.706 55	49.858.299 95	60.570.878182	59.302,932,85	60.830.862.06
Extraordinarios	, in the p	1.465.740430	7.075.647(13	4.573.868499	90.894'85
dem por recargos municipales	50.188.706 <sup>,</sup> 55 828.133 <sup>,</sup> 04	51.324.040° <b>2</b> 5 732.527°85	67.646.525'95 791.913'72	63.876.801 <sup>°</sup> 84 668.377 <sup>°</sup> 87	60.921.756·91 410.851·76
			<b>5                                    </b>	64.545.179.71	61.332.608'67
<u> </u>	51.016.839.59	52.056.568·10	68.438.439 67	04.040.178"/1	01.002.008.07
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				1.7	
mpuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	681.982.24	906.993454	916.583'16	1.116.002'39	15'87

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Enero de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

					; ; }		PRESUPUESTO de 1901.	RESULTAS	TOTAL
		ľ	PRESUPUESTO O	RDINARIO			· agenting and a second	<del></del>	
		Obliga	ciones genera	les del Estad	D.,				
Sección	1.ª—Casa Real			p a a pia a a alaka p p p d alaka a a	••••••	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	175.000	175.000
· one	2.ª—Cuerpos Colegisla	dores	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	>	<b>»</b>	<b>»</b>
	3.ª—Deuda pública.	Deuda pública y del	Tesoro	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	11.631.11447	253.527'68	11.884.641 '85
_	o. — Douda publica.	Idem procedents de l	las Colonias	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			<b>290.</b> 045	•	290.045
·	4.ª—Cargas de justicia	***************************************			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		>	»	<b>»</b>
-	5. a—Clases pasivas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		k. 100593.502	•••••	•••••••	<b>»</b>	>	*
	Ŷ	d and the second		for the second s					
	•		I		- t		11,921.159417	<b>428.527'68</b>	12.349.686485
	i di								
i e se in	¥	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	Care to the state and a second	Langua rockie a a	e in				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<b>U</b> bligacion	es de los departa	mentes minister	iales.				
Sección	1.a—Presidencia del Co	onsejo de Ministros					··· <b>»</b>	<b>,</b>	»
	. "			1.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4.736'25	967.381 64	972.117 <sup>'</sup> 89
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	)	7			••••••	130.949 72	64.78741	195.687(13
Min a	3.ª—Idem de Gracia Justicia	J Idem eclesiásticas					228'66	51.851.76	52.08042
3 · c	4 8_Idem de le Guerre	14		1		•••••••	5.854.988439	9.964 88	5.864.953,27
		4					1.012,509 19	23.25919	1.035.768438
,							91.869.22	122.286.87	
				1		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	27.372°78		214.156.09
_						•••••••	130,563,92	<b>≯</b> 4.053°76	27.372,78
	8.a.—Idem de Hacienda			1			29.603'49	38.110.90	134.617.6
	O.S. Contant de Hacteria	<u> </u>		······································			599.374'77	511.492'64	67.714.3
,	9. de las con	tribuciones y rentas j	publicas						1.110.8674
	10.ª—Colonia de Ferna	Total Holy, High	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	∯		••••••••		»	·
		1 12 407 40					19.803.355,56	2.221.666473	22.025.022.29
					i	the second of th	Marie Statement and the	2.021.000 70	~~.0x0.0zz
			and and	es it is it.			19 200:06	7.010 50%(01	7 000 000
Recargo las co	on maniferbares acore		4.				13.399'26	1.910.537'81	1.923.937'0"
	4	,	ercio e salatatata		~	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3.609'81	466.045179	469,655′60
	1		TWO RESIDENCE TO A STATE OF				7. A.O. (A.D.)	G. 0. 100	
	1					13.05	17.009'07	2.376.583'60	2.393.592.6
	State of the second			•	i				11/2/12/2
Formali	izaciones autorizadas po	or ia ley de 16 de Abr	il de 1895		. ~	••••••	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
	ŧ	1		•					
	(	1	; ;		ş 1				
		PRESI	PUESTO EXT	* PAOPINA	RIO				
. 7		1	1 1000 .	1	1				
.1		(IL	ey de 28 de Jun	io de 1898.)					
**·			· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			300 000		700 000
							100.000	<b>»</b>	100.000
	Marina	•••••		1			20.089-14	<b>»</b>	20.0891
				<i>t</i>	<u> </u>				
	ciones de ferrocarriles				•••••••	••••••	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b> *	<b>»</b> .
		l Ev enten			•••••••		120.089'14	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	» 120.089·14

Observación. Queda sujeto el pres ute estado á las alteraciones que or gine el axamen de las cuentas respectivas.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

**V.º** B.º

El Interventor general,

A. Minguez

Bl Jefe de la Sección, Julián Agut.

# Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Enero de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1897	1898	1899	1900	1901
Obligaciones generales del Estado.	MERCHANDOS AND RANGE AND				
Sección 1.ª—Casa Real	»	,	175.000	<b>&gt;</b>	175.000
- 2.ª-Cuerpos Colegisladores	42.504.16	<b>&gt;</b>	>	>	<b>&gt;</b>
Deuda pública y del Tesoro	18.040.97848	20.410.77716	<b>35.681.189<sup>63</sup></b>	25.694.86546	11.884.641
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	•	>	.>	>	>
- 3.a-Deuda pública Deuda procedente de las Colonias	*	»	7 <b>3</b> -11	2.661.72043	290.045
Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895		CASATANA A	744 454.00		
		1	144.436'99	<b>»</b>	*
- 4.a-Cargas de justicia	200.907'29	270.186,53	246.867'32	>	»
- 5.*-Clases pasivas	311.127'48	289.188°27	261.918'92	•	>
		<u></u>			
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	18.595.517·41	20.970.151496	36.509.412.86	28.356.585'89	12.349.686
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	900 🙉	17.000	<b>,</b>	56'25	>
- 2.ª-Ministerio de Estado	21.214.46	88.196'57	646.315'90	500	972.117
Obligaciones civiles	548.665.03	570.449'21	598.974.20	261 <b>.94</b> 1'53	195,687
- 3.a—Idem de Gracia y Justicia Idem eclesiásticas	563.424'35	555.028 74	480.531 68	46.555'97	52.080
— 4.ª—Idem de la Guerra.	8.097.046433	6.513.43542	9.823.366.35	4.581.682'28	5.864.953
- 5.*—Idem de Marina.	1.760.815 81	1.568.614.50	1.864.24243	712.457:39	1.035.768
- 6.a—Idem de la Gobernación.	775.516'37	1.068.670.69	500.187.54	194.148'65	214.156
- 7.ª—Idem de Fomento	4.648.313'48	5.500.659.23	4.697.323,22	247.045,50	161.990
- 8.a—Idem de Hacienda	147.027.69	939.923.71	682.586'10	50.932'80	67.714
	2.126.879'59	2.250.039'29	2 995.421 13	1.358.456'47	1.110.867
- 9.a-Gastos de las contribuciones y rentas públicas	\$	»	≥ 000.±21 10 >	»	**************************************
	37.285 320 52	40.042.168'72	58.798.361.41	35,809.462,73	22.025.022
/ Turney blom on Mine we want doubt	1.028.638 89	1.171.026'26	1.092.043'84	1.019.000'82	1.923,937
Recargos municipales sobre las contribuciones de Inmuebles, cultivo y ganadería Industrial y de comercio	263.295'44	330.370'90	211.805	298.998.77	469.655
	1.291.934.33	1.501.397 16	1 202 242/04	1.317.999:59	0.202.500
resumen	1.201.00± 00	1.001,00710	1.303.848 84	1.517.888.08	2.393.592
	37.285.320 52	40.042.168'72	FO 500 901 (43	95 000 <i>469/2</i> 9	99 095 0 <b>90</b>
agos por obligaciones del Tesoro	1.291,934,33		58.798.361.41	35.809.462473	22.025.0229
dem por recargos municipales	1.201.00	1.501.397416	1.303.848484	1.317.999459	2.393.592
	38.577.254'85	41.543.565'88	60.102.210.25	37,127,462'32	24.418.614
'ormalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895	<b>»</b>	476.620.11	14.204 95	>	*
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
finisterio de la Guerra	*	<b>»</b>	\$ × ×	»	<b>»</b>
dem de Marina	254.935 57	454.800'80	89:07	<b>&gt;</b>	<b>»</b>
	254.935'57	454.800'80	89'07	»	<b>&gt;</b>
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
dinisterio de la Guerra		1.044.387'63	1.946.43644	93.43816	100.000
dem de Marina	2.165.997.98	9.951,835'69	1		20.0894
ubvenciones de ferrocarriles	1.109.733'42	1.516.938'37	909.105 <sup>°</sup> 84 582.439 <sup>°</sup> 78	101.076·15 134.564·01	×0.089°.

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

V.º B.º

El Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección,

Julián Agut,

# Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Caja de Depósitos.

Ultimadas las operaciones de conversión de los depósitos necesarios en Deuda amortizable al 4 por 100 señalados con los números 192.748 al 195.253 de entrada, los interesados en cuyo poder se encuentren los resguardos correspondientes á los referidos depósitos pueden presentarlos en el Negociado de Efectos de la Intervención Central de Hacienda para que les sean entregados los que en su equivalencia han sido ex-

A este objeto observarán las reglas y prevenciones establecidas en el anuncio fecha 18 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID del 21 de dicho mes de Enero.

Madrid 23 de Febrero de 1901. = El Director general, J. R.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intrans-misible de metálico, núm. 21.235, expedido por este establecimiento en 30 de Abril de 1900 á favor de D. Manuel Barco, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—378

Miranda.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Vacante una plaza de Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia, y siendo de urgente necesidad su provisión, dada la escasez de personal de la misma. esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien nombrar para la mencionada plaza, con el carácter de interino y sueldo de 750 pesetas, á D. Manuel Domínguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1901.-El Subsecretario, Fernández Hontoria.-Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo tercero, apartado segundo de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

# # rección general de Correos y Telégrafos.

# Correos.

SECCIÓN 1.2-NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo o en carrunje desde la oficina de Correos de Palma de Mallorca á la de Soller, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y Sóller, y con arreglo á lo precep-tuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Al-caldía de Sóller hasta el día 13 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Marzo, á las once

Madrid 14 de Febrero de 1901.=El Director general, Portago.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contrafar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arcos de la Frontera a la de Grazalema, bajo el tipo máximo de 2.985 pesetas anuales Grazalema, bajo el tipo maximo de 2.955 pesetas alluales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Arcos de la Frontera y Grazalema, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al rébilica esta del cristo de la reconsidera en capital de la composicione en capital de esta de contra de la composicione en capital de capital al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tímbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Go-bierno y en las Alcaldías de Arcos de la Frontera y Grazale-

ma hasta el día 9 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Go-bierno civil el día 14 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid 14 de Febrero de 1901. = El Director general, Por-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédu-la personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conduc-ción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con-Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carrnaje desde la oficina de Correos de Vinaroz á la de Morella, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Castellón y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vinaroz y Morella, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Vinaroz y Morella hasta el día 9 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido o obierno civil el día 14 del citado Marzo, á las once

Madrid 14 de Febrero de 1901.=El Director general, Por-

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Tiurana á la de Seo de Urgel, bajo el tipo maximo de 3.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tiurana y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el recimen y correito del remo de Correos caracha per la descripcio del remo de Correos caracha per la del reglamento para el recimen y correito del remo de Correos caracha per la del reglamento. gimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real de-creto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se ad-mitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Tiurana y Seo de Urgel hasta el día 9 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos ten-drá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid 15 de Febrero de 1901. El Director general, Por-

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Bilbao á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 3.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y Administración principal de Correos de Bilbao, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las procesios y contra el regimento que se admitirán las procesios y contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de posiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 9 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid 16 de Fabrero de 1901.-El Director general, Por-

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para centratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-

je desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Atienza, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones extendidas en reconstituidos de la decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones extendidas en reconstituidos de la decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones extendidas en reconstituidos de la decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones extendidas en reconstituidos de la decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones extendidas en reconstituidos de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones en la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones en la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones en la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones en la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirán les proposiciones en la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirante de la constituido de 1898, se advierte al público que se admitirante de la constituido de 1898, se advierte al público que se advier mitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza hasta el día 9 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid 16 de Febrero de 1901. =El Director general, Portago.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Daroca, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Daroca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régi-men y servicio del ramo de Correos aprobado por Real de-creto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en parel timbrado admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Daroca hasta el día 29 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril siguiente, á las once horas.

Madrid 16 de Febrero de 1901.=El Director general, Por-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T, natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

# Dirección general de Obras públicas.

# Personal y asuntos generales.

Las muchas atenciones que pesan sobre la Jefatura de Obras públicas de Baleares demandan, para la ordenada marcha del servicio, que se complete la plantilla del personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos designada á la misma, cubriendo la vacante que existe de Ingeniero subalterno; y en su virtud, esta Dirección general ha dispuesto que el Ingeniero segundo del Cuerpo D. Manuel Massanet y Beltrán, afecto á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, pase á continuar prestando sus servicios en la de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1901.-El Director general, P. de Alzola.-Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Declarado supernumerario por Real orden de 21 del actual el Ingeniero aspirante del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, que presta sus servicios en el Canal de Isabel II, deja en éste una vacante que es preciso proveer con toda urgencia, por reclamarlo así las obras que se están llevando á efecto en la construcción del tercer depósito de dicho Canal.

En su consecuencia, esta Dirección general ha dispuesto que el Ingeniero aspirante del Cuerpo de Caminos, Canales y Ruertos D. Vicente Millan Sánchez, afecto á la Jefatura de la provincia de Guadalajara, pase á ocupar la expresada vacante en el Canal de Isabel II.

Le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.=El Director general, P. de Alzola.=Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional de los funcionarios, activos y cesantes, de este Ministerio, totalizado en 30 de Diciembre último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1900, con arreglo á las Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Julio último y 15 de Enero del año actual, debiendo deducirse las reclamaciones contra el mismo en el término de un mes, á contar desde su inserción en la "Gaceta".

İ										
	OBSERVACIONES			* *			<b>^</b>	• • •		* * * * * *
SUELDO superior que ha	disfrutado en destino de plantilla. Resetas.			^ ^	*	^	**	^ ^ ^	* * * *	****
SESIÓN to en la r prela- su	Año.	TO SERVICE OF THE SECOND	Seed weight 189504. St. 5.	1878 1888	1896	1896	1884 1888	1872 1883 1892	1896 1896 1897 1900	1880 1884 1886 1536 1892 1892 1893
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoria que determina la prela-ción en la carcametra en la ca	de la ley de Pres de Junio de l'E			Noviembre	Julio	Noviembre	Mayo	Julio. Julio. E <b>n</b> ero	Febrero Febrero Marzo	Mayo Mayo Febrero Julio Mayo Octubre Jurio
FECHA D por el pri categoría	el art. 8.º tos d			138	15	***		entrantin da sint - Entre - Albumat in est à desait		
ESTABO	Diag.			15	18	ેલ	24. 13	1582	20 27 16	0 % L 1 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
TOTAL	Meses.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		40	F	<b>ന</b>	40	* * ∞	Set to A	01 *4 £ 50 01
DE SERV	Años.		· · · · · · · ·	3.22	98	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	83	8888	33 25 19 18	124. 150. 150. 150. 150. 150. 150. 150. 150
OS A S E	Dias.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*	,	90	23. 16	, 16 11	118886. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
SERVICIOS	Мекев			70.60	ಸಾ	*			1002	
<b>14</b>	Anos.		5 for a place in 1991 o	410	A .	4	<b>େ</b> ୧୯ ୧୭	်း <b>က က က</b> က က က		*4575689
EDAD	Años.			88	8 			588 	 4.8583	444888828
PROVINCIA	DR BU MATURALEZA			Madrid	Valencia	Madrid	Soria. Madrid	Logroño Madrid Madrid	Madrid Alicante Madrid Madrid	Burgos Valladolid Madrid Madrid Madrid Madrid Alicante
	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO			En el Ministerio.	. En el Ministerio	En el Ministerio	En el Ministerio.	En el Ministerio. En el Ministerio. En el Ministério.	En el Ministerio. En el Ministerio. En el Ministerio. En el Ministerio.	En el Ministerio  En el Ministerio  En la Junta central de Clases pasizas del Magisterio  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Museo de Pintura. Escultura y Grabado  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En el Ministerio
	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVOS	Jefes de Administración de segunda clase	CON 8.750 PERETAS  D. Juan de Melgar y Quintano  Alejandro de Castro y Fernández de la Somera	Jefes de Administración de tercera clase con 7.500 pesetas D. Rafael Tamarit y Villa y Torre	Jefes de Administración de cuarta clase con 6.500 pesetas D. Ricardo de la Vega y Oreiro	Jefes de Negociado de primera clase con 6.000 pesetas D. Bulogio Arnau y Mateo. Francisco Javier Elío y Mencos.	Jefes de Negociado de segunda clase  con 5.000 prsetas  D. Antonio Michel y Osma  Carlos González Entrerrios  Rafael Estrada y Catalá	Jefes de Regociado de terecra clase  con 4.000 PESTAS  D. Eduardo Fernández Pita Francisco Arredondo y Arévale José Luis Refortillo de León Alfonso Pérez Gómez	Oficiales primeres de Administración civil CON 3.560 PESETAS  D. Cenón Ponce de León Vicente Cuadrillero y Medina Gabriel del Valle y Rodríguez Pío García Sanz. Angel Sevilla y Capellán. Manuel Die y Más. Antonio León López Rosso.  Mariano Pozó y García.
Número en la	de orden			-R	<b>,</b> -		- a			⊓ <i>ಬ</i> ಬ4ಬ⊛ರ್ <b></b> ಹ್ಮಿ

u	1			
	OBSERVACIONES	****	Agosto de 1895.  Mayo de 1898.  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *	21 de Julio de 1896.  1.° de Enero de 1892.  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *
	·	en e	21 g g g g g g g g g g g g g g g g g g g	21.° de 19 de 19 de
SUELDO superior que ha	en destino de plantilla.	* * * * * * *	000	00000
ESIÓN en la prela- según	apues- 35. Año.	1881 1882 1883 1883 1891 1873 1873 1873 1873 1873 1873 1873 187	8895 8877 8888 8887 8889 8890 900	1900
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la estegoria que decemmia la prela- cita en la filase respectiva, según	de 30 de Junio de 188	Enero Tulio Octa, bre Julio Mayo Diciembre Julio Noviembre	Agosto Febrero Febrero Marzo Marzo Mayo Febrero Julio Mayo Agosto Febrero Agosto Rebrero Agosto Mayo Mayo	Enero Enero Julio Octubre Septiembre Julio Noviembre Febrero Mayo Julio Julio Julio Mayo Julio Julio Abril. Dictembre Octubre Marzo Julio Septiembre Octubre Marzo Julio Septiembre Octubre Mayo Julio Mayo Julio Mayo Julio Mayo Julio Mayo Julio Septiembre Octubre
FECHA DE por el prime categoria que el prime categoria que el prime categoria que el prime el	el art. 8 tos Día.	**: #: # # # # # # # # # # # # # # # # #	08:181:1:1:48888	25 5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
SETADO	Días.	5 8 8 4 4 8 5 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	<b>488889557</b> *88 *88 *88	8454855858484 *888885-8°58-87-855 5
AL AL	Мевев.	11100 411 00 470	& w o l & & & & & & & & & & & & & & & & & &	
TOT B SERVICIOS	Años.	6114468	* 24 - 16 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	<b>%</b>
M	Dias.	ಕಾಜ್ ಕಟ್ಟಾಗ್ ಕ್ರಾಪ್	*8 *48 * * * * * * * * * * * * * * * * *	222 * * 855
SERVICIOS ñ la clase	, =	חר@קאים מא	<b>64 *</b> 4○20007102250076	**************************************
SEF	Años.	4 % C 00 00 4 1 00 L	%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%	3 - ▶ - 122222000 - 122220 - 122220 - 122220 - 122220 - 122200 - 12220 - 12220 - 122200 - 122200 - 122200 - 12220 - 12220 - 1
BDAD	Años.	<b>58858888</b> 888	%. %. %. %. %. %. %. %. %. %. %. %. %. %	<b>6848</b> 6756438843848848884888433848
PROVINCIA	DB SU NATURALEZA	Madrid Madrid Madrid Granada Navarra Navarra Madrid Jaén Barcelona,	Madrid Oviedo. Valladolid Malaga. Madrid Madrid Breelona. Granada. Granada. Granada. Madrid Granada. Madrid Svilla. Madrid Savilla.	Madrid Tarragona León Tarragona León Toledo Madrid Valencia Córuña Oviedo Oviedo Oviedo Navarra León Barcelona Jaén Manila Gordoba Gordoba Gordoba Gordoba Gordoba Jaén Manila Cordoba Gordoba Gordoba Gordoba Gordoba Cordoba
	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	En la Academia Real de Ciencias exactas, físicas y naturales.  E. el Ministerio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Ministerio  En el Ministerio	En el Ministerio  En la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando  En la Instituto de Málaga.  En la Ministerio  En el Ministerio  En el Ministerio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Ministerio  En la Ministerio  En el Ministerio	En la Escuela de Ingenieros de Caminos.  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Instituto de San Isidro  En el Instituto de San Isidro  En el Instituto de San Isidro  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Ministerio  En el Instituto de Palencia  En el Ministerio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio  En el Ministerio  En el Instituto del Cardenal Giàneros  En el Instituto del Valladolid  En el Instituto del Valladolid  En el Ministerio  En el Ministeri
	NOMBRES Y APELLIDOS	Oficiales segundos de Administración civil  CON 3,000 PESETAS  D. Antonio Aguilar y Cuadrado. José Martínez Ramos Emilio Gutiérrez Gamero y Laiglesia Ramiro Molina y Ledesma. Ricardo Magasson y Lierandi. Salvador Sobrini y Argullós. Francisco Javièr de la Pezuela y Boget José de Acuña y Pérez de Varges. Angel Dabán y Vallejo.	CON 2.500 PESTAS  D. Joaquín Aguilera y Osorio Gaspar Cienfuegos y Jovellanos Juan Bautista de la Cámara y Cámara José Ferrández Montoro. Tomás Cordobés y Landazábal. Tomás Platero y Gómez. Federico Gómez Pereda. José Busquet y Durán. Diego Gályez y Gónzález. Julio Montes y Ayensa. Enrique Zapatero y Campoo. Juan Bautista Montoya y Maestre. Mariano Faloro Aguilar. Pedro Torre-Isunza y Falcón. Enrique Carles Vinader. Eduardo González Manet.	Oficiales cuar tos de Administración civil  CON 2.006 FESTAS  D. Enriqu. a Lázaro Torrijos  Eug. nio de Miguel y Esponera  Ad. olto Blond y Palós.  J. uis Dueñas y Aparicio  Wanuel del Carmenal y Landy  Enrique Salcedo y Grinestal  Antonio Frade y Gómez  Francisco Díaz Rodríguez  Kanuel Cartes Carrasco  Luis Gómez Landero  Josquín Navarro  Toribio Gordaliza Borlán  Francisco Martínez Subirat  Francisco Martínez Peralta  Josquín Navarro  Trinidad María Valdenebro  Augusto Martínez Peralta  Josquín Jordán Percinartin  Pedro Nolasco Gandes  Junio Arancini y Aragón.  Julio Arancini y Aragón.  Pedro Barreiro y Gardía  Ladislao González Candamo  Julio Arancini y Aragón.  Pedro Antonio Salvador  Ramón Milón y Gutiérrez de la Peña.  Angel Varela Vázquez  Ramón Milón y Gutiérrez de la Peña.  Alfonso de Gardoqui y Suárez  Ramón Milón y Gutiérrez de la Peña.  Alfonso de Gardoqui y Suárez  Ramón Milón Gasal y Soto.  Eugenio Fernández Berenguer  José Rodríguez Berenguer
Número en la c	de orden	_ಲಬಬ4r0ರಾರು		

-		PRCVINCIA DB	EDAD	SER EN L	SERVICIOS N LA CLASE	<u>a</u> \	TOTAL	AL ESTADO	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	FECHA DE LA TUMA DE PUSEZOUN por el primer nombramiento en la categoria que determina la prela- ción en la clase respectiva, «egún el art. 8. « de la ley de Presupues- tos de 30 de Janio de 1895.	según según press- en	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de	ORGEDIAAG
NOMBRES Y APELLIDOS	HI	SU NATURALEZA	Años.	Años.	Meses. D	Diag. Años	ж. Мевев.	s. Dias.	Día.	Mes.		plantilla. — Pesetas.	OBSERVACIONE
Officiales quintos de Administración civil  ON 1.500 PERSETAS  Vicente Montesinos y García  Forlin Rodríguez Maquivar  Famolo Gomez de Lefar.  Londro Gomez de Lefar.  Manuel Carcía Quizás.  Anicolo Franciaco y Amillo.  Losé Martía Gabancho y López.  Anicolo Franciaco y Mujoz.  Julián Martín Hernández.  Rodro Garriaco y Basadro.  Luis Ouradón y San Román.  Rudno López Alán.  Antonio Garriaco y Basadro.  Luis Ouradón y San Román.  Rudno López Alán.  Antonio Carraco y De Graene.  Manuel Lobé Quintín.  José Lableza y López.  Editardo Navarro y Sánchez Salvador.  Egnacio Yanguas y Redro.  Alicola Rodríguez Recobar.  Hermenegildo Arraco y Gorral.  Misuel Alenza Guil.  Schuleza y López.  Alicola Rodríguez Recobar.  Hermenegildo Arraco y Guintín.  José Lubleza y López.  Antonio Valero y Benet.  Francisco de la Torre Manuel  Rando Navarro y Sánchez Salvador.  Salval Marado Vallegas y Rodríguez Arago  Dorfirio Bahamonde y Oliva.  Errácisco de la Torre Manuel  Randon Valero y Benet.  Randon Selezgalo A Quizález.  David Renández Dominguez.  Randon Selezgalo A Quizález.  Bardo Bergalo y Autino.  Dorfirio Bahamonde y Loret  Randon Selezgalo A Quizález.  Randon A Aturo o Osorio.  Bardo Renández Quintang.  Rando Bergalo y Gorzalez.  Rando Bergalo y Gorzalez.  Rando Bergalo y Gorzalez.  Rando Bergalo y Gorzalez.  Rando Rando Rico Estraviz.  Bardo Renardo García Labrador  Runado Mendaro del Aloézar.  Regelo Rula Cabello.  Ignacio Sautiván y Castellanos  Francisco Molin'a Heiraz y García Purdon  Rulado García de Boz Sautos  Rulado García Labrador  Rulado García Labrador  Rulado García Labrador  Rulado García Camero y de la Iglesia.  Prudencio Gallardo Saltárez y Silvado.  Serándo Carcía Osarielez y Silvado.  Sos Garzón Osarion.  Rodrígierze Gamero y de la Iglesia.  José Mario Santiva y Salado.  Poresisco Odutiérze Gamero y dela José Marionio Labrado y Salado.	En el Ministerio En el Ministerio En el Ministerio En el Instituto de Comercio de Bilbao. En la Escuela de Comercio de Misac. En la Raa, Academia Española. En l'antituto de Canariasyona. En la Instituto de Canariasyona. En la Instituto de Canariasyona. En el Instituto de Canariasyona. En el Instituto de Caracoma. En el Instituto de Taracoma. En la Instituto de Taracoma. En el Instituto de Taracoma. En la Instituto de Taracoma. En la Instituto de Comercio de Instituto. En la Instituto de Comercio de La Coruña. En la Escuela de Aracomia de La Garacoma. En la Instituto de Comercio de Madrid. En la Instituto de Valencia. En la Junta central de Classes pasivas del Magisterio. En la Junta central de Classes pasivas del Magisterio. En la Junta central de Classes pasivas del Magisterio. En la Junta central de Classes pasivas del Magisterio. En la Junta central de Classes pasivas del Magisterio. En el Instituto de Yalencia. En el Instituto de Yalencia. En el Instituto de Sun Listico. En el Ministerio. En el Minis	Córdoba  Oviedo  Ciudad Real. Soria. Segovia.  Madrid. Coruña. Palencia. Gastellón Gestellón Gestellón Gestellón Gerona. Palencia. Madrid. Coruña. Coruña. Almería. Almería. Coruña. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Coruña. Coruña. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Coruña. Coruña. Coruña. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Coruña. Coruña. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Coruña. Madrid. Soria. Guadalajara. Lefrida. Lefrida. Lefrida. Lefrida. Alicante. Madrid. Soria. Guadalajara. Lefrida. Alicante. Alicante. Sevilla.	5%%4488488446456484446456456464646466446664446666444666644666464646	ちな込むも2のであるおは、これでは、これでは、これで、これでは、これで、これでは、これで、これで、これで、これで、これで、これで、これで、これで、これで、これで	Il o w o 4 ro 5 o I u ro o o u o I u ro o o u o o o o o o o o o o o o o o	5 * 8885 * 0 * 1 c 8 * • 8 * 24 0 c • 48 * 8 c 8 c 8 c 1 c 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	8394889488888824888835-18885359082408254083549805556655666666666666666666666666666666	######################################	######################################	Junio Abril Febrero Agosto Febrero Agosto Febrero Julio Agosto Ag	850 850 850 850 850 850 850 850	00000 AA&&AAA&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	1.º de Junio de 1881. 23 de Marzo de 1896. 29 de Mayo de 1896. 30 de Mayo de 1895.

	1.								
ONES								nacimiento.	
OBSERVĄCIONES			*	esante por reforma. Cesante por reforma.	Cesante por reforma.	Cesante por reforma.	Cesante por reforma. Cesante por reforma. Cesante por reforma. Cesante por reforma. % % %	Cesante por reforma.  Cesante por reforma.  No presentó partida de nacimiento	Cesante por reforma
SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	Pesetas.	*	*	* * *	<b>^</b>	<b>*</b>	****	**************************************	^ ^
ESION o en le prela-su segun upues-el	Año.	Norman The Control of the Control of	1892	1869 1889 1893	1881	1883	1871 1874 1874 1874 1887 1889 1889 1891	1863 1863 1874 1874 1874 1881 1882 1884 1886 1886 1893 1893	1872
FEGHA DE LA TUMA DE PUNDUM por el primer nombramiento en la calegoria que determina la prela- ciar de la clase respectra, según el art. 8º de la ley de Pretar, según cos de 30 de Junio de 1895.	Mes.	Security Sec	Diciembre	Agosto Enero Mayo	Octubre Dieiembre	Febrero	Septiembre Septiembre Julio Agosto Abril Febrero Abril Abril Abril Diciembre Noviembre	Agosto Enero Febrero Febrero Septiembre Marzo Diciembre Mayo Enero Enero Junio Septiembre Febrero	Julio Febrero
FECHA DE por el prin categoria sión en la sión en la sión en la sión en la tos de tos de tos de tos de de t	Dia.		25	15 20 6	22.23	18	88408cc.;•∞∞	<b>に4.1.8</b> 88843:48:1	m :
0 /	Dias.		ଛ	11 17 16	\$2 82 82	14	8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	<b>%</b> %%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%	16
	Мевев.		4	11 6 3	თ ∞	-	ೲೲೲ ೣೲಀೲಀೣಀಀ	oro41180ro110. <b>↓</b>	Ø F
DR SERV	Años.		က	¥84	22	72	22 16 19 13 13	22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10
<u> </u>	Días.		۵ <del>۵</del>	2282	<b>6</b> 0 A	21	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	<b>88. *88% + 0. ° ° ° ° ° ° 88% + 78</b> 88 88 <b>*</b> € 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	16
SERVICIO N LA CLÁ	Мезев.		4	854	<b>^</b> 03	-	008812482		σο <b>Φ</b>
SI	Años.		ന	<b>*</b>	78	ന	o * 4 4 L * L & L	*44 *50000 * *50 * * *50	* ~
BDAD	Años.		23	59 50	<b>88</b>	20	6684448 684448	F988449440 * 444944	22 23 23 23
)-fai	TATIONALIZA		Avila	Badajoz. Logroño Valladolid	Madrid Málaga	Oviedo	Madrid Alicante Caceres Malaga Segovia Pontevedra Madrid Zaragoza Madrid	Madrid. Guadalajara Guadalajara Madrid Wadrid Córdoba Malaga. Jaén. Madrid. Madrid. Madrid. Badajoz. Santander	Magrid Barcelong 1999
DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO			En el Ministerio de Fomento	En el Ministerio de Fomento En el Ministerio de Fomento En el Ministerio de Fomento	En el Ministerio de Fomento	En el Ministerio de Fomento	En las Secciones de Fomento En el Ministerio de Fomento En las Secciones de Fomento En las Secciones de Fomento En las Secciones de Fomento En el Ministerio de Fomento En el Ministerio de Fomento En la Universidad de Zaragoza En el Ministerio de Fomento	En la Universidad Central En la Ministerio de Fomento En las Secciones de Fomento En las Secciones de Fomento En el Ministerio de Fomento.	En las Secciones de Fomento
NOMBRES Y APELLIDOS		CESANTES	CON 10.000 PE n Martín Bernal	Jefes de Administración de tercera clase  CON 7.500 PESETAS  D. Juan Uña y Gómez  Ridardo Barriobero y Ortuño  Ricardo Medina Vitores.	Jefes de Negoeiado de primera clase con 6.000 pestras D. Ernesto de la Loma y Santos Emilio Bravo y Moltó	Jefes de Negociado de segunda clase con 5.000 pesetas D. Rogelio Valledor y Ron	Jefes de Negociado de tercera clase  CON 4.000 PESRTAS  D. Antonio Tadeo Delgado Berjamín Gras y Perez Francisco Mendo y Figueroa José Pelto Casado Ramón Magenis y Larrumbe Francisco Larnosa y Estévez Manuel Sáez de Quejana Vicente Santandreu y Herrando Luis Pedrajas y Sárockez de Ocaña.	Oficiales primeros de Administración  CON 3.500 PESETAB  D. Antonio Flores Vergara Pablo Valles y Carrillo Mariano Bordonada y López Pedro Jesus Solas y Moral Calixto Molina y López Antonio de Lara y Pedraja.  Antonio de Lara y Pedraja.  Alonso Carrillo de Albornoz Francisco Carsi Ossorio. Francisco Serrano de la Pedrosa Eduardo Caballero y Torres Antonio Méndez de Vigo y Núñez Arenas Jesús Remón y Capilla.  Antonio Mendez de Vigo y Núñez Arenas Jesús Remón y Capilla.  Antonio Sarabia y Pardo.	Oliciales segundos de Administración con 3.000 pereras D. José Bahamontes y Agudo
Número de o en la clase			<b></b> 1	નજજ	٦ م		— ನಟ4ಗು ನ್ರ <b>ಾ</b> ರು	1084000001121144 1084000001121144	HR

		V				
OBSERVACIONES		Cesante por reforma.  Cesante por reforma.  Cesante por reforma.   Cesante por reforma.  No presenté documentos.		Cesante por reforma.	Cesante por reforma.	por
SUELDO superior que fa distrutado en defrutado en enferino de enferino de enferins de enfe	Plantilla.	*****		****	****	***
SESIÓN to en la a prela- s prela- s upues- 895.	Año.	1878 1885 1885 1892 1892 1895 1895 1896 1896 1896	v i	1868 1887 1887 1890 1890 1890 1898 1898 1898 1898 1898	1869 1876 1876 1879 1880 1887 1887 1887	A service to the contract of t
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN categoria que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 80 de Junio de 1855.	Мев.	Abril. Diciembre. Noviembre. Julio Febrero Rebrero Marzo Noviembre. Septiembre. Diciembre. Esptiembre. Febrero Septiembre. Febrero Febrero		Enero Noviembre Mayo Junio. Junio. Noviembre Marzo Junio Febrero. Noviembre Febrero. Julio.	Rebrero Agosto Noviembre Septiembre Julio Julio Julio	Agosto Agosto Agosto Agosto Junio Marzo. Julio Julio Agosto
FECHA Dor et presentation et estegorial et art. 8. tos et estegorial et art. 8. tos et estegorial et	Dia.	ით გაქ:იაქი გიშე გაფ <b>*</b>		©© 40°.75°.75°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::
ESTADO	Días.	₩œ⊓‱œ, • ₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩₩	N 158	లబర్జులమాళ *జు-కులశుక్ర	8 2 2 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	*ర <b>*</b> ర గ్రశ్నల్లా 4
TOTAL TOTAL	Meses.	10° • 10° 50° 51° 00° 10° 1	: 11	∞ r s ∗∞ s ц o s s n ∗ 4 ∞ r s ·	∞5°0°4°0′5°0°4°0	8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
DR SER	Айов.	<b>™</b> 040 * <b>►</b> 000 000 00	1 m - 1 3 m	% ∞ ™ ∞ ∞ ∞ ∨ ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч ч	ా————————————————————————————————————	αωα. <b>⋄</b> ⊣₽⊗4₽α∺
CIOS	Dias.	81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 8		212 * 0 2 2 4 2 2 2 2 4 6 8	& & % \	*81.42 *81.11.42 *81.11.42
ERVI	Meses.		18.	44858 4 × 7 + 10 48 7 8 .	8	<b>a</b> ★ ∞ ⋈ ⇔ n → a a
A	Алов.	H4 *80 *H * *800 H * H00 H *		441100 *111= *21, *11 *11	ଷ୍ଟେତ ⋆ଷ୍ଟ୍ର ଛଟା	
MDAD -	Años.	4848482248888888 *	,	\$\$ 4 4 5 5 5 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	\$ 52 53 53 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	8223 58435232
PROVINCIA	SU MATURALEZA	Madrid Valladolid Valladolid Cadiz Coruia Valladolid León Valladolid León Madrid Lugo Murcia Coruña Coruña Coruña		Madrid Burgos Valladolid Valladolid Madrid Malaga Teruel Madrid Badajoz Almeria Madrid Sevills Madrid Sevills Madrid Madrid	Guadalajara Cordoba Cadiz Badajoz Zaragoza. Madrid. Abbacete. Jaén	Almeria Málaga Granada Barcelona  Murcia Valladolid Badajoz  Toledo Toledo Madrid
DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO		En las Secciones de Fomento  En la Junta central de Clases pasivas del Magisterio.  En el Ministerio de Fomento.		En la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.  En el Ministerio de Fomento.   En el Ministerio de Fomento  En las Secciones de Fomento  En las Secciones de Fomento  En las Secciones de Fomento  En la Universidad de Zaragoza  En el Ministerio de Fomento  En el Ministerio de Fomento  En las Secciones de Fomento  En la Ministerio de Fomento  En el Ministerio de Fomento  En el Ministerio de Fomento	fleios	
NOMBRES Y APELLIDOS		ilego o	Oficiales terceros de Administración con 2.500 pesetas	D. Alejandro Barcones y González. Famón Martín Alonso Hermenegildo Montesy Fernández Estaban de Vargas y García Fulgencio Galeote y Cástillo Nicolás Casado Torreblanca Justino Bernád y Valenzuela Augusto Moreno Nieto. Jose Sánchez Moreno y Barba. Sebastián García Guerrero Felipe García y García. Luis Cuadra y Zayas. Luis Arnáiz y Hernández. Enrique de Mésa y Rosales. Tomás Diez Iscar. 'Antonio Bartolomé y Más.	Oficiales cuartos de Administración CON 2.000 PRENTAS  CON 2.000 PRENTAS  D. Antonio Pombo y Ruiz.  Domingo Moreno Antequera Eduardo Caballero y Ardit Juan Ramírez de Mendoza Jerónimo Solor y Fuster José Faraldo y Fuste. Antonio Redondo y Orriols.  Francisco Navarro y Serrano. León Cappa de Castilla	acion
Número de ordo en la clase	20	846658001288485578		18848028001188488		

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia, ZONA 10. DE LA PROVINCIA Contribución urbana.

Pueblo de Torreahuera. — Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones. D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

en to.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAB — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Peseta
9	Antonio Guirao	Torreahuera	3,39	0.21	3,8
23	Antonio Martínez Cárceles	Idem	5'10	0'77	5'8
24	Antonio Cebrián. Antonio Sánchez.	Idem	2'60 4'39	0,99	2·9
31	Antonio López	Idem	3.02	0'46	3,2
43 51	Agustin Díaz Perona	IdemIdem	2'60 2'88	0'39 0'43	2.9 3.3
57	Domingo García Pérez.	Idem	2.79	0'42	3.2
59 60	Dolores Sánchez	Idem	2·38 1·93	0.36 0.28	2.5
63	Francisco Albaladejo	Idem	2.84	0.43	3.2
64	Francisco Martínez Soler	Idem	2.26	0.34	2.6
65 66	Francisco Guirao Ramón	Idem	3'88 2'94	0.58 0.43	3
72	Francisco Martínez Ródenas	Idem	1.83	0.28	2
73 77	Fulgencio Pelegrín Francisco Baleriola.	Idem	5·10 1·56	0'76	5'8
78	Francisco Melgar	Idem	4.06	0'61	4.0
80 88	Francisco Martínez SolerFulgencio Carrillo Mármel	Idem	2.05 1.83	0°30 0°27	2.3
91	Fulgencio Perona Nicolás	Idem	1.71	0.25	Ĩ's
97	Gonzalo Baños	Idem	1:71	0.25	1'9
01 05	Hilario Martínez Isabel Mariño López	Idem	1.56 1.56	0°24 0°24	1 1
06	Juan López Sánchez	Idem	6'50	0'97	7'
09 10	Juan Pagán. Josefa Pérez.	Idem	2·38 2·05	0.30	20
12	Josefa Campoy	Idem	1.56	0'24	1
15 116	José Cárceles Torres José Martínez	IdemIdem	1.76	0.27	7
132	José Soler Abril	Idem	2.60	0,39	2
/39 /41	Juan Bautista Abellán	Idem		0'44	3
43	José Sánchez López	Idem		0.63	4
144	José Gályez	Idem	2 60	0.30	2 2
746 753	Juan Märtinez Rülz	Idem	2.05 2.60	0.39	2
756	José Moreno Soler	Idem	1*89	0.28	2
58 60	José Pelegrín Moñino	Idem	2.60 2.60	0.39	2
73	Manuel Pagán Esteban	Idem	2.60	0.39	2
78 83	Martín Jiménez Sánchez. Patricio Abellán	Idem	1.56 1.56	0.24	
184	Pedro Martinez Serrano	Idem	2.05	ŏ-ãô	2
86	Pedro Martínez Tortosa	Idem	8'44 1'56	1.27	8
795 517	Viuda de Diego Sánchez	Idem	2.99	0.45	3
21	Antonio Velasco	Idem	2,70	0.40	3
25 26	Antonio Carrasco		2'08 2"76	0'31 0'42	3
328	Antonio López, sus herederos	Idem	2.08	0.31	2
330 332	Antonio Sánchez AyllónAntonio Abril	Idem		0'41	$\frac{3}{2}$
334	Antonio Rodríguez	Idem	2.08	0'31	2
335 336	Antonio, alias el Chato.  Antonio Pelegrín.	Idem		0.25	
342	Andrés Suárez Moñino	Idem	2.08	0.31	2
345	Ana María Arce Sanchez.	Idem		0'42 0'42	3 3
368 369	Francisco MontoyaFrancisco Moñino	Idem		0'42	3
670	Fulgencio Sánchez	Idem	1.65	0.25	1 3
671 675	Francisco IbáñezFrancisco Montoya Hernández	Idem		0'42 0'42	3
676	Francisco Henarejos	Idem	2'08	0,31	2
679 681	Francisco El Puro	Idem		0.31	
68 <b>2</b>	Francisco Navarro Jiménez	Idem	2'75	0.42	
683	Fulgencio Sánchez Pelegrín			0°42 0°42	
684 689	Francisco López Soriano		2'75	0.42	
690	Francisco Marín Martínez	Idem	. 2'75		
702 704	Herederos de Manuel Pastor	Idem.	1:65	0.25	
707	José Martínez Cárceles Torres	Idem.	1 65	0.25	
713 717	José Sanchez Ayllón	IdémIdem	2.75 2.08	0.31	2
718	José Pérez Nicolás	Idem	2'08	0.31 0.31	2
720 722	José Moreno		V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	0.31	2
724	Juan Arques	. Idem	2:21	0.33	1 2
729	José Sánchez Panales	. Idem	. 2.21	0.33	
730 735	José Martinez López	Idem	2.75	0'42	3
736	José Sánchez	Idem	. 2.75	0°42 0°42	
740 742	José Albaladejo		2'75	0'42	
745	Inan Antonio Moreno.	Idem	20/0	0.42	
751	Juan Perona Escolar	Idem	2.76	0'42 0'31	
761 765	José Sánchez BreñaJosé Sánchez Cárceles	Idem	1.65	0.25	
769	Luisa Alarcón, Viuda	ldem			
770 771	Luisa Pérez. Luis Rubio Córdoba.	Idem	. 2076		
772	Luras Jiménez	Idem	2076	0.42	
774	Miguel Gálvez Zsragoza	. dem	2'7' 2'0'		

OBSERVACIONES	Cesante por reforma.  Cesante por reforma.
SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.  Pesstat.	******
SESIÓN to en la a prela- según supues- 1895.	1890 1890 1890 1895 1895 1898 1898 1898 1899 1900
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la case que defermina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupustos de 39 de Junio de 1895.  Día. Mes. Año.	Junio Julio Julio Noviembre. Septiembre. Agosto. Noviembre. Julio Julio Julio Julio Julio Julio Fulio
FECHA por el presenta el art. 8 tos el bis.	7: 42° 1:::1448:
TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años. Meses. Días.	*25 6 1 2 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
TOTAL ICIOS AL	ಜ೯ ಿದ್ದರಾಗು ಬರಿ 4 ♦ ಈ ವಿ
DE SERV	<b>124 ∞→244 * * 10 * 10 10</b>
)S 1.8 g	72 838 8 812 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61
SERVICIOS EN LA CLASE  Meses. Di	್ರಾಧ್ <b>ಟ</b> ಾಹ್ <b>ತಾರುಟ್</b> ಟ್ರಾ⊶400 ¥000 }
SE EN Años.	460 00 100 800 8 AT A A A
EDAD	<b>44 4%4%2%</b> 2%3%53%
PROVINCIA  DB  SU HATURALEZA	Cadiz. Teruel. Cuenca. Cuenca. Pontevedra Córdoba. Madrid. Orenza. Madrid. Sevilla. Oviedo. Granada.
(VIDO	lativa de Ins-
DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	En el Instituto de Cádiz.  En las Secciones de Fomento.  En la Sección de Estadística y Colección legislativa de Instrucción pública.  En el servicio minero.  En el Ministerio de Fomento.
NOMBRES Y APELLIDOS DESTINO QUE SIRVE Ó HA SEI	En el Instituto de Cádiz.  Higinio Marqués Soriano.  Higinio Marqués Soriano.  En las Secciones de Fomento.  En la Sección de Estadistica y Colección legis.  Enrique Pardo y Pérez.  Alfonso Moreno y Caballero  Gonzalo Venero y Hurtado.  En el Ministerio de Fomento.

= El Subsecretario, Casa Laigl

Madrid 11 de Febrero de 1901.

Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
4.782 4.785 4.788 4.789 4.791 4.793 4.793 4.794 4.618 4.639 4.653 4.711 4.725 4.725 4.727 4.728 4.731 4.787	Antonio Cavero.  Blas Bastida.  Josefa Martínez  José Perena Nicolás  Josefa Martínez Vicente.	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	1'65 1'65 1'65 2'76 2'08 2'75 2'76 1'25 1'10 1'44 1'52 1'144 1'10 1'44	0'25 0'25 0'25 0'42 0'31 0'42 0'42 0'48 0'18 0'18 0'12 0'22 0'23 0'17 0'22 0'17 0'23	1.90 1.90 1.90 3.18 2.39 3.17 2.39 3.18 1.43 1.26 1.66 1.75 1.66 1.27 1.66 1.27

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 5 de Diciembre de 1900. = El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

# Pueblo de Zeneta. - Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dícha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—∢De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-cuatro heras; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar- timiento.	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6 935         Blas García Tarquino         1           6 347         José Palacio, alias Viejo         1           6 352         José Alemán Navarro         1           6 328         Antonio Hernández         1           6 329         Antonio Haracha         1           6 330         Antonio Carrión Egea         1           6 333         Antonio Galindo Roca         1           6 334         Antonio Galindo Roca         1           6 335         Francisco Pérez         1           6 336         Francisco Aroca Almarcha         1           6 337         Francisco Aroca Almarcha         1           6 338         Francisco Ramírez Sánchez         1           6 339         Herederos de Antonio Muñoz         1           6 340         Herederos de Juan Torres Pérez         1           6 341         Isabel Huertas Albaladejo         1           José Roca         1           6 343         José Larrosa         1           6 344         José Pérez Muñoz         1           6 345         José Muñoz Bastida         1           6 346         José Muñoz Bastida         1           6 350         Jaime Ballester Beltrán         1 <td>Zeneta.  Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide</td> <td>2.05 2.777 1.777 1.777 1.777 1.777 2.099 2.099 2.099 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.444 2.444 2.444 2.775 2.776 2.444 2</td> <td>0'31 0'42 0'26 0'25 0'32 0'33 0'41 0'32 0'36 0'32 0'33 0'33 0'45 0'45 0'36 0'36 0'36 0'36 0'36 0'36</td> <td>2'36 3 19 2'03 1'96 2'41 2'41 3'16 2'41 2'53 2'53 2'53 2'53 3'44 3'17 2'80 2'80 2'41 3'16 3'17 2'80</td>	Zeneta.  Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	2.05 2.777 1.777 1.777 1.777 1.777 2.099 2.099 2.099 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.444 2.444 2.444 2.775 2.776 2.444 2	0'31 0'42 0'26 0'25 0'32 0'33 0'41 0'32 0'36 0'32 0'33 0'33 0'45 0'45 0'36 0'36 0'36 0'36 0'36 0'36	2'36 3 19 2'03 1'96 2'41 2'41 3'16 2'41 2'53 2'53 2'53 2'53 3'44 3'17 2'80 2'80 2'41 3'16 3'17 2'80

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

# Justa administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 23 de Marzo próximo, y hora de las doce y media, tenga lugar la subasta para el suministro de las piedras, cales y arenas que se necesiten en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 50, de 19 de Febrero actual, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 40, de 18 del mismo mes.

Lo que se anuucia para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 22 de Febrero de 1901. = El Secretario, Ramón de Vierna.

Esta Junta acordó que el día 27 de Marzo próximo, y hora de doce y media, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de las pieles y cueros que se necesiten en este Arsenal desde 1.º de Julio de 1901 hasta fin de Diciembre de 1903, MADRID, núm. 51, de 20 de Febrero actual, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 41, de 19 del mis-

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 23 de Febrero de 1901,=El Secretario, Ramón de Vierne.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del corriente, ha acordado abrir concurso público por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 2.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Exemo. Ayuntamiento examinara dichas proposicio-

nes, pudiendo aceptar la que estime más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que los firmantes de las que resulten desechadas tengan derecho á formular reclamación de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las proposiciones de arriendo de lo-cales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 23 de Febrero de 1901. El Secretario, F. Ruano.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento que la plaza vacante de Jeie farmacéutico de la Beneficencia municipal correspondiente al distrito de la Latina se provea entre los Farmacéuticos de la Beneficencia municipal del expresado distrito, en observancia á lo que determina el art. 36 del reglamento por que se rige dicho Cuerpo facultativo, se anuncia por el presente, y en ejecución del mencionado acuerdo, que los interesados pueden presentar sus instancias acompanadas de relación de méritos y servicios en esta Secretaría durante el plazo de diez días laborables, y horas de trece á quince, que empezarán á contarse desde el que se publique el presente anuncio.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

#### Negeciado de Ensanche.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de Enero último la adjudicación de una parcela de terreno procedente de una finca que estaba fuera de alineación, adquirida por el Ayuntamiento para agregarla al solar que Don quirida por el Ayuntamiento para agregarla al solar que Don Pedro García posee en la calle de Ponce de León, con vuelta fa la de Alonso Cano, comprensiva de 42'15 metros, que al precio de 25'76 pesetas uno importan la cantidad de 1.214'58 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la Clarma pa Manara presentan los propietarios cancas con la GACETA DE MADRID, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Secretario general,

Francisco Ruano.

# Alcaldía constitucional de Segovia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión extraordinaria celebrada en 24 de Octubre próximo pasado, proveer la vacante de Archivero que resulta en el mismo con el sueldo anual de 500 pesetas, acuerdo que fué mismo con el sueldo anual de 500 pesetas, acuerdo que fué ratificado en la ordinaria de 26 del mismo mes y confirmado en la de 26 de Enero último, se hace así saber por medio del presente, á fin de que los aspirantes, que habrán de hattarse en posesión del título de Archivero, lo soliciten de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; siendo de advertir que el que resultase elegio tendos de las obligaciones concernientes el desarron. drá, además de las obligaciones concernientes al desembeño del cargo, la especialísima de formar un catálogo, en el que minuciosamente se detallen todos los decumentos y efectos existentes en el Archivo municipal de esta ciudad.

Segovia 12 de Febrero de 1901. = El Alcalde, José Ra-

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados militares.

# MADRID

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infante-

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región y del procedimiento judicial que se instruye contra Manuel Moro y
Díaz por los delitos de defraudación y estafa al Estado.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los
paisanos Juan Azcárate y Sanchidrián, de veintiocho años
de edad, soltero, jornalero, y Juan Wenceslao Expósito, de
veintinueve años de edad, soltero, músico, natural de Madrid y anyas señas partículares se ignoran, parallegae en el drid, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial Bailén, 41, segundo, derecha, de esta plaza, cualquier día laborable, de dos á cinco de la tarde, á responder de los cargos que les recultar de la marieral. der de los cargos que les resultan de la mencionada causa por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de los secretas de la religió initial.

militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los expresados Juan Azcarate Sanchidrián y Juan Wenceslao Expósito, y caso de ser habidos sean conducidos a la prisión celular de Madrid, á mi disposición, con las seguridades con-

venientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1901.—Juan Valderrama.

D. Tomás Fajardo Puigrubí, Capitán del regimiento Caballería de Murcia, núm. 9, reserva, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Ginés Carrillo Gomariz, alias Curro, acusado del delito de insulto de obra á fuerza

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ginés Carrillo Gomariz, alias Curro, paisano, natural de Fortuna, de esta provincia, hijo de Matías y de Juana, soltero, de treinta y nueve años de edad, vendedor de paños ambulante, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en y cuyas demás contra dos contrados desde la publicación preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel correccional de Murcia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de insulto de obra á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparecesen el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Ginés Carrillo Goma-riz, alias Curro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à la cárcel correccional de Murcia y a mi dispesición; pues así lo tengo acor-

dado en diligencia de este día. Dada en Murcia á 15 de Febrero de 1901.=Tomás Fajardo

# Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, con auto del día de hoy, ha sido declarada en estado de quiebra la Socie-dad Farjón Tomasino y Ballber, del comercio de esta plaza, con fabrica de aceites vegetales en el barrio de San Martín de Provensals y despacho en la calle de la Princesa, núm. 33, habiéndose nombrado depositario á D. Rafael Lluch y Planas, vecino de esta ciudad, Princesa, núm. 20 bis, tienda, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acrediten los quebrados, como también entrega de los bienes, muebles y demás efectos de pertenencia de los mismos; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere

Barcelona 21 de Febrero de 1901.—El actuario, Lorenzo Hernández.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, José Ros.

X—386

#### BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Arechavala, en nombre de la Sociedad anónima Compañía del ferrocarril económico de Bilbac á las Arenas, hoy en liquidación, acudió á este Juz-gado con escrito de 19 de Enero del año último de 1900, solicitando la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de las obligaciones emitidas y aseguradas con primera y segunda hipoteca por dicha Sociedad anónima ea virtud de las escrituras otorgadas por sus legítimos representantes ante el Notario D. Félix de Uribarri en 22 de Marzo de 1886 y 18 de Octubre de 1888, y la aclaración de esta última, autorizada por el mismo Notario en 9 de Enero de 1889; y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, en virtud de lo prevenido en el artículo ochenta y

cancelación, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la Ga-CETA MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en Bilbao á 18 de Febrero de 1901.=Vicente M. Conde.=De su orden, Antonio Sancho. X - 383

dos de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez por medio

del presente edicto á los que tuvieran derecho á oponerse á la

#### CABUÉRNIGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy dictada en el sumario que se si-gue en este Juzgado con el núm. 1.º del año actual por hurto de maderas depositadas en José Díaz, se cita á éste para que en tármino de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; previniéndoie que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valle de Cabuérniga 24 de Enero de 1901. El Escribano. Serafin del Río.

# CÁDIZ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en el sumario que se sigue contra María Jimena Iglesias por hurto de 5 pesetas á Florencia Anguita Acerete, de cuarenta años, natural de Zaragoza, que falleció en el Hospital de esta ciudad, se hace saber á los parientes de la perjudicada, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que en el término de diez días comparezcan á hacer uso del derecho que les concede el artenia de la lor de la lar de Francia de la comparezcan á hacer uso del derecho que les concede el artenia de la lor de Francia comparezcan á la lar de Francia comparezcan á la la lar de F tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere

Cadiz 24 de Enero de 1901.=El Escribano, Antonio F. y Arenas.

# CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 3 del corriente año, sobre allanamiento de morada, incoado el 14 del actual por denuncia de la misma fecha, producida por Doña Baldomera Fernández, sin otro apellido, labradora, de cuarenta y cinco años de edad, casada con Féirx Boto Caballero, ausente de ignorado paradero y vecina de Naviego, por la presente se hace saber al D. Félix Boto Caballero, como representante legal de su referida mujer Doña Baldomera Fernández, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrar-se parte acusadora en la mencionada causa y poder exigir la indemazación á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del tramite de calificación, si éste procediese, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al art. 110 de la misma ley procesal.

Cangas de Tineo 24 de Enero de 1901. = José González y Pérez. J - 596

# CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Sergia Ramos Sanz, alias Ramona, y otros sujetos, por robo de dinero y otros efectos, perpetrado en el pueblo de Henche en el domicilio de Mariana Sanz Lozano, el Sr. Juez de instrucción del partido ha dictado providencia con esta fecha, acor-dando se cite en forma legal á Alberto Lara, su amante María, María González, alias la Grande, y su hija Carmen, quin-calleros ambulantes y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Cifuentes á 23 de Enero da 1901 —El Escribano. José Sierra. J—541 de 1901 = El Escribano, José Sierra.

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por al presente, y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando, se cita, llama y emplaza á Vicente Vázquez Carcosa, vecino de Aroche, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio ez la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, para prestar declaración de inquirir en dicha causa; apercibiéndo-le que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dadren Huelva á 18 de Enero de 1901. = Francisco Gue-

rrero.=El actuario, Vicente Muñoz y Caballero.

#### **IGUALADA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se anuncia que á las diez y siete del 3 de los corrientes, y en una choza de una viña del vecino de Prats de Rey Isidro Preñanosa Vilaró, fué hallado, envuelto en una manta ó tapabocas, á un hombre muerto desconocido, que presentaba una herida en los labios, de unos sesenta y cuatro años, color amoratado, pelo rubio, cejas al pelo, barba cerrada, nariz regular aguileña, boca regular y estatura mediana; vestía chaqueta y pantalón de pana, camisa de algodón listada y calzaba alpargatas blancas, habiéndosele encontrado unas alforjas de tejido grueso casi nuevas y prisa monada de algodón de alg y varias monedas de plata y de cobre, sumando unas 50 peseťas, y además una receta.

Y se llama á los parientes más próximos del indicado hombre para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de

identificar el cadáver y demás fines procedentes. Igualada 21 de Enero de 1901.—Francisco Bausili, Escri-

#### LA BISBAL

D. José Escoda y Pujol, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones de Juez accidental del partido por ausencia del Sr. Juez propietario, en disfrute de licencia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre alteración del orden público en San Felíu de Guixols, entre otros, contra Miguel Teixidor Puigdemont, Amerio Roca Gelada, albañiles; Jaime Gavo-nes Balmaña, alias Barraca, y un peón llamado Martín, tuerto del ojo derecho, vecinos que fueron de dicha villa de San Felíu de Guixols, se llama á los referidos cuatro sujetos, á fin de que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, hailándose los indicados cuatro procesados comprendidos en las circunstancias 1.ª y 3.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las cuales han determinado la expedición de la presente, se encarga á las Autoridades y agentes de policía, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, de los propios cuatro sujetos.

Dada en La Bisbal á 24 de Enero de 1901.—José Escoda.—

Por mandado de S. S., Juan de B. Vicéns.

## MADRID-CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Bouchet, de nacionalidad francesa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserfe en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, en clase de preso, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mis-mo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á. Ia busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color rubio, poco bigote y tiene los pies excesi-vamente pequeños, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso.

Madrid 25 de Enero de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Arribas, de oficio aprendiz de zapatero, que se marchó del establecimiento de zapatería que hay en la calle de la Bola, núm. 11 para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pa-lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó se presente en concepto de preso en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue

por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposi-

ignoran, y en el caso de son accion en la expresada prisión celular.

Madrid 25 de Enero de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El
J—615

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye por el delito de estafa, por el presente edicto se cita y llama á D. José Lletget y Sardá, Diputado á Cortes, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Madrid 26 de Enero de 1901.=V.º B.º=Ruiz.=El Escribano, José Alonso Fadrique.

# MADRID-HOSPICIO

D. Luis Merino Horodinski, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemente Vara Torres, natural de esta Corte, hijo de Benigno y de Bernarda, de catorce años de edad, de oficio cerrajero, domiciliado anteriormente en la calle de Rodas, 11, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular,

color del rostro bueno, y viste pantalón de pana color ceniciento y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 4 de Febrero de 1901.=Luis Merino.=El Escribano, José María de Antonio. J-1014

# MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino del de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en providencia de este día en el sumario que se instruye por denuncia de Doña Juliana Blanco y Gutiérrez, se cita á D. Miguel Gasque Mela, ves ha habitado algún tiempo en la calle de Atocha, núm, 80, piso principal, casa de huéspedes, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha compare-

Madrid 26 de Enero de 1901.=V.º B.º=El Sr. Juez, Astudillo.=El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 13 y 21 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía que pro-movió Doña Trinidad Algar y Marqués contra D. Fernando Polo Martínez y D. Epifanio Julián y Rodríguez sobre rescisión de un contrato de venta de terrenos, se cita por medio de la presente, que mediante desconocerse su domicilio se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, á Doña Dolores Polo y Algar, asistida de su esposo D. Adolfo Raviera, como heredera de su madre la Doña Trinidad Algar, para que dentro de treinta días se persone en dicho juicio en forma legal, como dispone el núm. 7.º del art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid 23 de Febrero de 1901.-El actuario, Pedro Martínez Grande. X - 379

## MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio González, natural de esta Corte, hijo de Ramona González, de catorce años, soltere, zapatero, que vivió en la calle del Aguila, 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño y ojos pardos; viste traje en mal estado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-

Madrid 5 de Febrero de 1901.—Luis Rubio. = El Escribano, por habilitación del Sr. Librero, Alberto de Mercado.

# MADRID-PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fabre Ferreras, hijo de Juan y de Francisca, natural de Barcelona, vecino de Madrid, que habitaba calle de las Beatas, 20, primero izquierda, de cuarenta y cuatro años, casado, músico, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena impuesta en la causa contra el mismo por defraudación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada, con bigote, sin seña lguna particular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Madrid 24 de Enero de 1901.—Federico Enjuto.—El Escri-

bano, Fernando Beltrán Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, dictada con fecha 8 de los corrientes en ejecución de la sentencia dictada en autos que sobre terminación de comunidad siguen Doña Jesusa Allendesalazar y D. Nicolás María Allendesalazar, se sacan á la venta en pública y voluntaria subasta un censo indetermina-do de sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas de capital y mil setecientas diez y ocho con ochenta y cinco centi-mos de réditos que pesa sobre los estados y rentas del Exce-lentísimo Sr. Marques de Castro-Monte, Montemayor y el Aguila, en precio de las sesenta y echo mil setecientas cin-cuenta pesetas importe de su capital, y una hacienda de oli-var conocida con el nombre de Valdenales, situada en el término de Rus, provincia de Jaén, compuesta de las suertes siguientes:

Una casa y molino aceitero, con habitación para el seño-río, oficinas de labor y casillas para aceituneros, que todo ocupa una extensión de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda per todos sus lados con tierras de olivar de la expresada finca.

Un manantial cuyas aguas se recogen en un estanque, con doscientos metros cúbicos de cabida, y sirve para el riego de

parte del olivar de la finca. Un olivar llamado Holla de Chacón, con cabida de veinticuatro fanegas de tierra, y en su extensión setecientas noventa olivas y cuarenta y cinco plazas, y linda por Saliente y Norte con unas de Doña Dolores Hurtado, y por el Sur y Poniente con dehesa de la Exema. Sra. Doña Trinidad Moreno Mazón,

Otro olivar de riego (estanque), de cabida de diez y seis fanegas de tierra, y en ellas mil ochenta y dos matas y veinranegas de tierra, y en ellas mil ochenta y dos matas y veintiocho plazas, que linda por Saliente con el llamado Lanzadero, de este caudal; al Sur con la dehesa de Doña Trinidad Moreno; por Poniente con el camino del Barco, y por Norte olivar de Doña Dolores Hurtado.

Otro olivar nombrado Lanzadero, riego eventual, de cabida una fanega ocho celemines, y en su extensión ciento sesenta y nueve olivas y seis plazas: linda por Saliente con el camino del Mármo!; al Sur con la dehesa de Doña Trinidad Moreno: nor Poniente con el anterior, y al Norte unas de Doña

Moreno; por Poniente con el anterior, y al Norte unas de Doña

Dolores Hurtado.

Otro olivar nombrado Huertezuelo, riego eventual, y de ochenta y cuatro chivas y diez y ocho plazas: lindero por Saliente, Norte y Sur, con el arroyo del Sitio, y a Poniente con el camino del Mármol.

Otro olivar llamado Estacasillo, riego eventual, su cabida dos fanegas dos celemines de tierra, y en ella ochenta y cuados ranegas dos celemines de tierra, y en ena ochenta y cua-tro olivos y diez y ocho plazas: lindero por Saliente con oli-var de Doña Delores Hurtado; al Sur con la dehesa de este caudal, y a Peniente y Norte con el arroyo del Sitio. Otro olivar nombrado Longuera, riego eventual, su cabi-da nueve celemines y uno y medio cuartillo, con olivas: lin-

dero por Saliente con arroyo del Sitio, y por el Sur, Poniente y Norte con el camino del Mármol.

Otro olivar llamado Longuera, riego eventual, de cabida ocho celemines tres cuartillos, con olivos, cuyos linderos son los mismos que el anterior.

Otro olivar llamado de la Virgen, riego eventual, su cabida veintitrés fanegas de tierra, y en su extensión setecientas setenta y ocho matas y diez plazas: linda por saliente con unas de San Miguel de la Vega; por el Sur con el camino de Guadalupe, y por Poniente y Norte con unos olivos de este

Otro clivar nombrado los Aguadercos, riego eventual, su cabida diez fanegas de tierra, y en ellas trescientos setenta olivos y nueve plazas: linda por Saliente con unas de la Marquesa de San Miguel, y por el Sur, Poniente y Norte con otras

de este caudal.

Otro olivar llamado Morcillón, riego eventual, su cabida once fanegas de tierra y trescientas ochenta y ocho matas y diez y seis plazas: linda por Saliente con la dehesa de Don Joaquín Mollinedo, y por el Sur, Poniente y Norte con unos olivares de este caudal.

Otro olivar nombrado La Laguilla, su cabida treinta y cuatro fanegas de tierra, mil ciento cuarenta y seis matas y noventa y dos plazas: linda por Saliente con la dehesa de Don Joaquin Mollinedo; Sur con el camino de Guadalupe, y Po-

niente y Norte con unas olivas de este caudal.
Otro olivar llamado Asperilla, su cabida diez y ocho fanegas de tierra con seiscientas treinta matas y cuarenta y tres plazas: linda por Saliente, Sur, Poniente y Norte con los

mismos que el anterior.

Otro olivar llamado Escalonera, cabida de veinte fanegas de tierra con setecientas cuarenta y ocho matas y veintiocho plazas: linda por Saliente con otra de D. Joaquín Mollinedo; Sur con otra de este caudal; Poniente con el camino del Barco, y Norte las de dicho Sr. Mollinedo, cuyo precio toda esta finca es de cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultaneamente en los Juzgados de Palacio de Madrid y en el de Baeza el día 20 de Marzo, á las catorce, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que serán admitidas todas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación, adjudicándose

al autor de la que resulte más ventajosa. Segunda. Las proposiciones podrán hacerse juntamente para el censo y la hacienda, ó separadamente para cada una de ellas; ceso de empate se admitirá la puja entre los autores de ellas; en todo caso será permitido á los interesados el mejorar la postura antes de adjudicarse la subasta.

Tercera. Que para tomar parte en el remate será necesario haber depositado en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de uno solo de los bienes ó de ambos, según sea la proposición, cuya cantidad será devuelta á los que no resulten rematantes en el acto de hacerse la ad-

judicación al autor de la proposición más ventajosa.

Cuarta. No se admitirá proposición alguna en que se ofrezca pagar á plazos; entendiéndose que la licitación será exclusivamente al contado, entregando el rematante al otorgarse la correspondiente escritura el resto de su importe, descontada la cantidad que tuviera depositada como diez por

ciento de la tasación para tomar parte en la subasta. Quinta. Se entenderá que tanto el censo como la hacien-da se venden libres de toda afección ó carga, respondiendo

los vendedores de la evicción y saneamiento. Sexta. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, pudiendo examinarlos cuantos

deseen tomar parte en el remate.
Séptima. Que en cumplimiento á lo solicitado por las partes y á lo prevenido en el art. 2.051 de la ley procesal, si transcurridas las horas de subasta no se presentara ninguna proposición que llenase las condiciones fijadas, será admitida en el acto la postura que resulte más ventajosa, rebajado el veinticinco por ciente del precio indicado, pero sujetándose

en lo demás á las condiciones establecidas.

Madrid 9 de Febrero de 1991. — V.º B.º — J. Enjuto. — El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. X - 381

# MURCIA-CATEDRAL

D. Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito

de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Martinez Clemente, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de Algezares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletta oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me encuentro instruyendo por el delito de hurto; apercibiéndo la que de no v crificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como mi litares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndo to, caso de ser habido, en estas cárceles á disposición de este Juz-

Murcia 24 de Enero de 1901.=Mariano Pérez.=El actuario, Enrique Ramos. J-570

# ORENSE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que me hallo instruyendo sobre averiguación de los causales que produjeron la muerte de una mujer desconscida, que representaba la edad de unos cuarenta años, vestida de paisana, calzaba borce.

8 del actual, á las cinco de la mañana, junto é la estación de Peares, y antes de la salida del tren, á la cual se le hallaron dos navajas de bolsillo, una Cartera de badana que contiens dos monedas de plata de á 5 pesetas cada una, en cuyo sumario se acordó citar en forma legal á los herederos de la finada, á fin de que dontro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de enterarles de los dere-chos que les concede el art. 109 de la ley procesal. Y para que llague á conocimiento de los interesados, ex-

pido la presente, que firmo en Orense á 22 de Enero de 1901.= El actuario, Pedro Cardero.

#### OROTAVA

D. Manuel Martinez Rodríguez, Juez de instrucción del

Por la presente requisitoria hago saber que por la Audiencia provincial de Las Palmas, y en causa por robo, se ha de-cretado la prisión provisional del procesado Diego Gil Her-nández, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Dolores, carpintero, bautizado en la parroquia de San Francisco de la referida ciudad de Las Palmas, y sin apodo, instrucción ni antecedentes penales, y disponiéndose que se le llame, como así lo hago, por término de quince días, con-tados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en su caso, con las securidades en considerados en casos. guridades convenientes, á disposición de este Tribunal en las cárceles del partido.

Dada en Orotava á 18 de Enero de 1901.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. J—683

# PALMA

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en proidencia de hoy, recaída en el ramo separado sobre responsabilidad civil de la causa seguida por ante el Juzgado de instrucción de este partido y Escribanía del infrascrito contra Antonia Ana Fullana y Sastre, natural y vecina que era de la villa de Algaida, ausente hoy en ignorado paradero, por hurto, se requiere á la misma Fullana, para que dentro de seis días presente en la propia Escribanía los títulos de propiedad de la finca que a continuación se describirá, que fué embargada á la repetida Fullana en el indicado expediente sobre responsabilidad civil.

La parte indivisa correspondiente á la condenada, de la pieza de tierra llamada Sou Verdera, que viene poseyendo proindiviso con sus hermanos Catalina é Isabel, sita en el término de dicha villa, y de extensión de 250 destres: lindan-te al Norte con tierras de Gabriel Bibiloni; al Sur con otras de Juan Fullana; al Este con las de Antonio Sastre, y al Oeste con las de Juan Fullana.

Palma 3 de Enero de 1901.=Antonio Tomás. J-571

# POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de ins-

Trucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial. procedan á la busca y rescate del sombrero cuyas señas después se expresarán, el cual usaba Antonio Expósito Blázquez. que resultó muerto violentamente la mañana del día 5 del actual en la dehesa de Vendillo, término municipal de Hornachuelos y sitio llamado Valcerrado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de referida muerte.

Dado en Posadas á 23 de Enero de 1901.=Federico Freü-

ller.=El Escribano, Félix Nogués.

Un sombrero blanco bastante usado y con una cinta negra alrededor de la copa.

# SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escokar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Acosta Jiménez, de veintinueve años de edad, casado, hijo de Manuel y de Cayetana, zapatero, natural de Alcalá de Guadaira, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para practicar ciertas diligencias en la causa que sigo contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo ve-fica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo á mi disposición en la carcel de este partido. Sanlúcar de Barrameda 3 de Enero de 1901.—Federico Escobar Aliaga: - José Acquaroni y Díaz.

# SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Demínguez, alias Pilili, cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se sigue por robo, entre otros, contra Antonio Velázquez Andrades, alias el Liberal; apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar. San Roque 23 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por

su mandado, Licenciado Enrique Cauz.

# SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ta Guadalupe Bustina de Cicero, donde falleció el día 9 de Marzo de 1930 tado de soltera, y sin que se tenga noticia de que otorgado testamento, para que dentro del término reinta días, contados desde la publicación de este anuncio letin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, es can á deducirlo ante este Juzgado en los autos que se seguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; ad-virtiendo que hasta ahora ha comparecido reclamando la herencia su hermana Doña Josefa Bustillo Valle, solici do se la declarase heredera abintestato de la Doña Guadal unión de sus otros hermanos D. Pedro Jacinto, D. Manuel y Doña Ricarda Bustillo Valle, y que de no hacerlo cusiquiera otro que se creyese con igual ó mejor derecho dentre de expresado término seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Santoña á 19 de Febrero de 1901.—Antolin Mosquera.=Ante mí, Juan Fernández Campero.

# NOTICIAS OFICIALES

# Compañía Naviera Vascongada.

Su situación en 31 de Diciembre de 1900,

ACTIVO	Posetas.
Vapores Seguros de los vapores Partidas en suspenso. Gastos de constitución. Mobiliario. Créditos contingentes. Varias cuentas. Caja Cuentas corrientes.	9.613 317:27 375.644:17 7.452:19 4.864:34 4.498:11 20.716:64 14.281:78 1.781:26 414.672:60
PASIVO	
Capital Obligaciones hipotecarias en circulación Opción á reintegro de primas de seguros Accionistas por dividendo activo, núm. 2 Banco del Comercio: cuenta corriente con interés Fondos de amortización Cuentas corrientes Pérdidas y ganancias	6,250,000 2,500,000 20,716'64 273,437'50 128,803'19 105,846'16 215,412'04 963,012'83
	10.457.228 <b>:36</b>
Down to Commontal Manistra Transcript To	

Por la Compañía Naviera Vascongada, el Director Gerente, Félix de Abásolo. X-390

# La Auxiliar Tarrasense.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica Existencia Caja Deudores por cuenta	500,000 3,901 48 <b>2'81</b> 402,611 <b>'10</b>
	906.994'91
PASIVO	
Capital Fondo de reserva Acreedores varios Utilidades	500.000 \$0.416 <b>.67</b> 341.969 <b>.75</b> 34.608 <b>.49</b>
	906,994.91

Tarrasa 21 de Febrero de 1901. =Por la Auxiliar Tarrasense, el Director Gerente, José Mauri Galí.

# Sociedad Marítima de Vizcaya.

Su situación en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores. Bancos. Valores en cartera. Seguros de los vapores. Mobiliario. Caja. Varias cuentas.	928.679'45 89.460'39 61.000 36.147'51 10 428'54 21.073'83
Allen er er er kiloniste i som er	1.136.799'72
PASIVO	est (
Capital Pérdidas y ganancias Varias cuentas	850.750 271.21 <b>7</b> °28 14.832°44
	1.136.79972

Por la Sociedad Marttima de Vizcaya, el Presidente, Felix de Abásolo.

# Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de administración de la Compañía ha acorda do repartir á los señores accionistas un dividendo de 30 pe-se as por cada acción de las de primera serie á cuenta de beneficios correspondientes al año 1900, cuyo dividendo será satisfecho en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta guies, con un panuelo mantón orginario, que falleció el día i llo Valle, de cinquenta y dos años de edad, natural de Bárce- repital, á la presentación de las acciones y á partir de esta fecha; quedando á cargo de la Compañía el abono del impuesto correspondiente al Tesoro.

Oviedo 22 de Febrero de 1901.—El Director, J. Ibrán.

# Sindicato del desague de Sierra Almagrera.

En cumplimiento de lo que previenen los artícul os 11 y 17 del reglamento para el Desagüe de Sierra Almagre ra, se convoca a junta general ordinaria á los concesions rios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida sierra para el día 27 de Marzo próximo, en esta ciudad, á la una de s.u tarde; advir-

tiendo que los poderes de los que hayan de asistir á ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del reglamen-to, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato desde el día 12 del mismo Marzo hasta las doce de la noche del 26.

Cuevas 22 de Febrero de 1901.=El Presidente, Pedro ores. X-382

#### Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 929 de orden, de 16 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890,

presentados á la conversión por 4 por 100 interior, expedido per este establecimiento, como comisionado por el Banco Hispano Colonial, y perteneciente á D. Mariano Gómez Gutiérrez, se anuncia por segunda y última vez al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde el 6 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en las Gacera. DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin re-clamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda respon-

Madrid 26 de Febrero de 1901.=Banco de Castilla.=El Secretario general, R. Sepúlveda.

# Caminos de Hierro del Norte de España.

#### Situación en 31 de Octubre de 1900

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Construcción del camino y sus dependencias.			Capital social (490,000 acciones á 475 pesetas)	232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno       33         Idem de Alar á Santander       3         Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona       19         Idem de Tudela á Bilbao       4         Idem de Barruelo       1         Idem de Villalba al Berrocal       1         Idem de Segovia á Medina       1         Idem de Tudela á Tarazona       1         Idem de Asturias, Galicia y León       10         Idem de Lérida á Reus y Tarragona       2         Idem de Villabona á Avilés       2         Idem de Selgua á Barbastro       1         Idem de Soto de Rey á Ciaño       2         Idem de Soto de Rey á Ciaño       3         Idem de Almansa á Valencia y Tarragona       17         Idem de Játiva á Alcoy       1	0.421.658'88 1.328.458'73 2.046.831'73 1.429.670'71 390.566'84 9.985.235'51 6.485.538'97 1.002.398'11 99.254.605'30 85.533.716'20 4.556.260'27 1.509.432'98 22.909.819'34 83.389.068'05 8.095.382'88 77.929.935'68 10.309.083'33		Obligaciones.         148.524.922'41         Idem de 2.ª íd. íd. íd. íd.       55.177.045'21         Idem de 3.ª íd. íd. íd.       15.250.000         Idem de 4.ª íd. íd. íd.       15.750.000         Idem de 5.ª íd. íd. íd.       30.351.453'74         Idem especiales de Segovia á Medina.       6.168.000         Idem íd. de Alar á Santander.       26.544.300'27         Idem íd. y de prioridad Barcelona.       109.030.019'22         Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.       44.786.250         Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.       101.668.283'24         Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.       24.991.500         Obligaciones de San Juan de las Abadesas.       35.200.500         Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.       120.779.912'50         Idem de Villalba á Segovia.       17.341.800	751.563.986.59
Gastos de estudios y concesiones		.024.766.328'07	Subvención del Estado por la línea del Norte.       58.769.853'31         Idem íd. íd. de Segovia á Medina.       4.485.572'66         Idem íd. íd. de Alsasua á Barcelona.       41.141.879'55         Idem íd. íd. de Villalba á Segovia.       3.568.542	
Minas de Barruelo  Material móvil.	•••••	2.615.743 59	Subvenciones de Tudela à Tarazona.       162.774'09         Idem de Villabona à Avilés.       897.163'50         Idem del ferrocarril à Francia por Canfranc.       11.021.462	
Material móvil de todas las líneas de la red	••••••	83.507.650 72	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	
Mobiliario, material inventariado y acopios.	0.000.000		1dem por cobrar	156.677.336'34
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc  Almacén de la vía	2.363.056'82 9.318.665'55 4.473.281'76	16.155.004413	Cuentas acreedoras.         Fianzas.       1.729.429'36         Pensiones de retiros.       10.601.703'52         Cupones y obligaciones á pagar.       30.323.433'43	
Caja y banqueros.  Caja y banqueros		53.742.493'45	Acreedores varios	
Cuentas deudoras.	• • • • • • • • • • • •	00.742.400 40	Galicia y León)	68.855.282'61
Intervención de la cobranza c/c Fianzas y depósitos constituídos en las Cajas del Estado Deudores varios	5.259.055'41 1.717.030'87 12.360.845'44 13.803.300 17.502.196'05	50.642.427'77 35.644.591'78 20.854.290'77	Reserva de seguro para incendios  Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León  Excedente de productos de la explotación en 1898  Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Octubre de 1900  Remanente de productos que se lleva á la cuenta cantidades en litigio  Cuentas de orden	1.052.561·55 1.320.477·35 384:187·13 48.669.977·59 10.800.430·35 20.854.290·77 1.287.928.530·28
		1.287.928.530 28	Madrid 16 de Febrero de 1901. El Jefe de la Contabilidad central, N. Al Por el Director de la Compañía, el Subdirector, J. Polack.	faro.=V.º B.º=
(1) Que representan los valores en cartera según detalle á con  4.302 <sup>13</sup> / <sub>80</sub> Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 p  Idem del Norte, procedentes del canje por las de A cia y León, á 110 pesetas  41 <sup>1</sup> / <sub>5</sub> Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pes  Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas  8/ <sub>5</sub> Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81  Obligaciones en residuos de obligaciones especiales Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del pesetas  1dem en residuos de obligaciones especiales de la 1 goza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas	esetas	421.190 6.469'81 1.032.611'47 316'83 47.384'23 206.365'02	165 Obligaciones de la Compañía del Este, rédito variable, á 344'79 pesetas  721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'6 pesetas  20 Idem de la íd. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas  Títulos de la Deuda amortizable, 5 por 100, como sigue:  2 De 500 Ptas. 1.000 2.498 De 5 000 — 12.490.000 Pesetas 12.491.147'30 nominales Residuo. De 147'30 — 147'30 1.800 Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, por 100, á pesetas 102 por 100.  1.590 Idem íd. de 500 pesetas íd. íd., 4 por 100, á pesetas 102 por 100.	55.625'80 8 238.877'50 5.782'19 1. 12.126.000 4 918.000
25 1/4 Idem en residuos de rédito variable de la línea de l y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pes 1.476 Idem de la Compañia del Este, de rédito fijo, á 222'	setas	9.002:35	TOTAL	. 17.502.196'05 X—384

Diferencia.....

# La Educación.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1900.

**ACTIVO** 

Bienes	e'n cartera		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		213.000 2.266.784 95 28 878 67
				•	2.508.663'62
	P/	ASIVO		'''	Art service
Capital Ganancia	s y pérdidas			••••	250.000 8.663-62
				•	2.508.663'62

El Tenedor de libros Joaquín cepresidente, Sebas tián Pascual El anterior balance fué aprobado por la junta general celebrada el día 15 del presente. Barcelona 21 de Febrero de 1901. = El Secretario, R.

 $X = 380^{\circ}$ 

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0^ y en	The second secon	MRTRO	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.		CCIÓN	RSTADO del
	milimetros.	Seco.	Humedecido.	Tapor acuoso.	7.00 mg	1		
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	700.29 700.65 700.85 699.85	0 8 0.2 2.2 7.1 7.6 6.0 4.0	0.1 - 0.1 1.6 4.8 5.4 5.0 3.7	4.5 4.4 4.8 5.8 5.6 6.0	97 94 90 72 78 80 95	SE	Idem Idem B. ligera Idem Idem B. ligera	Despejado. Cubierto. Idem. Idem. Lluvioso. Cubierto. Nuboso.
Temperatura máxima de Idem mínima.  Diferencia  Temperatura máxima al Idem íd. dentro de una e Diferencia.  Temperatura máxima á tierra vegetal ó laboral Idem minima íd.  Diferencia	sol, á dos me sfera de crist cielo descub	tros de la tierral ierto, junto á	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	(kild Oscila Altura ve l Lluvia Sol co	ometros) ción baromét a ídem con re horas de la no a en las áltim mpletamente trevelado po	to en las última rica ídem (milí specto á la mec che as veinticuatro despejado r nubes ó vapo asolación durar	metros)dia anual á la horas (milín res	19 38 as nue

19.0

Datos meteorológicos del día 26 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓ	METRO	VII.	ENTO		]	CERMÓMET	TRO	EN	LAS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y a nivel del mar.	Diferenci á igual hora del día anterior	Di rección.	Fuerza.	ESTADO del cielo-	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempora- tura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
ParísClermont		:	SR	2	ublerio	- <sup>1.2</sup> 7.9	0.0 7.9		8.7	1.0	•	
Valentia Gris Nez Saint Mahtieu	!	,	SSE	1	idem Lluvioso	1	5.0 6.9	s	9.4		1	Tranquila. Oleaje.
Isla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo Vares	754.8 753 9 754.0 752.4	- 9.1 - 9.2 - 9.6	S S O	Brisa Idem	Nuboso Despejado Casi desp Cubierto Lluvioso	11.6 11.8 3 2	3.3 6.8 6.8 2.2	١ ا	11.6 13.0 10.0	2.0 1.0 0.0 5.0	2 5	Tranquila. Idem.  Picada.
Coruña  Pontevedra Vigo Oporto	752.5 755.9	<b>-</b> 9.8	s	Idem	Cubierto	9.4	9.0 9.4	+ 4.0	11.0 14.0 13.0	6.0 9.0		r Ioada.
Lisboa	756.7 766.3	- 5.6	ONO		Cubierto		11.2	* *	18.0	14.0		Tranquila.
FunchalLagos	764.T	,	NO	Idem	Nuboso	1 <b>6.</b> 0	12.2	: <b>در</b>	16.0	13.0	•	Idem.
San Fernando Tarifa Sevilla	758.9 760.0	,	F 1	Erisa Calma	Lluvioso	11.9 9.8	10 8 8.8		18.0	6.0	12	<b>W</b>
Córdoba. Jaén Granada Murcia.	760 6 761 8 759 6	- 3.5	s 0		Casi desp Nuboso Idem	10.6 7.5 10.0	7.4 6.3	+ 4.0	12.0 9.0 17 0	6.0 5.0 7.0	. 9	
Badajoz	759.4 759.2	- 4.5 - 4.1	so	Idem Viento	Cubierto	8.0 8.5	7.8 5.7	+ 1.2 + 4.2	16.0 11.0	5.0 1.0	2	\$ \$6
Cáceres	759.7 759.0 758.0	- 4.1	S ESE NO	Calma Idem	Cubierto Idem Nuboso	2.2 1.4 3.4	1.6	+ 2.2 $+$ 0.2	10.6	- 1.3 - 3.0 - 1.0	;	•
Avila	757.8 757.6 759.5 757.8	- 3.9	SR	Brisa dem Calma	Cubierto Idem Lluvioso Cubierto Idem.	2.7 4.2 6.6 - 1.6 1.0	$-\begin{array}{c} 5.6 \\ -2.4 \end{array}$	+ 2.2 - 1.0 + 1.6	10.0 15.0 3.0	3.0 2.0 2.9 8.0 3.0	5	14 14 31
Orense	760.7 759.1 761.3	- 3.4	SB]		Dospejade Idem Nebuloso	3.0 1.8 - 2.4		- 1.6 + 6.2	6.0 8 0 6.0	3.0 - 1.0 8.0	•	<b>B</b>
Barcelona	758.1 759.0 758.9	- 1.7 - 0.4 - 2.1	ONOI SI	dem Brisa dem	Nuboso Casi desp Nuboso Cubierto	9.0 12.8 9.8 7.4	6.2 10.6 8.6	+ 1.2 + 2.6 + 4.4 + 1.6	13.0 13.0 14.0 12.0	2.0 8.0 5.0 4.0	;	Tranquila Iranquila.
Almería	760.5 761.2 759.2 760.1 760.5 761.3	> > >	S V S B SO I	iento Frisa dem alma	dem	13.2 13.4 9.1 11.8 8.4 8.0	11.2	+ 1.5	14.0	11.0	> [	Picada.
lagliari	760.6 760.6	+ <b>7.</b> 9	N P		dem Despejado	3.4 6.0	1.0	- 0.9	•			÷
Sicie	760.0 757.2	;			Nuboso Despejade	- 6.2 - 0.3	<b>4.4</b> 0.8	,	•	,		Picada.

# Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

	CAMBI	CAMBIO AL CONTADO	
FONDOS PÚBLICOS	Dia 25.	Día 26.	
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		,	
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.  Idem R, de 25.000 id. id  Idem D, de 12.500 id. id  Idem C, de 5.000 id. id  Idem B, de 2.500 id. id  Idem A, de 500 id. id  Idem G y H, de 100 y 200 id. id  Kn diferentes series	71'50 71'50 71'55 71'55 71'55 71'55 71'70	71 55-60 71 55-60 71 55-60 71 60 71 55-60-65 71 0/0-71 10 71 55-65-60	
Beuda perpetua al 4 0/0 interior. Carpetas provisionales.			
Emisión de 1.º de Octubre de 1900: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. dem B, de 25.000 id. id	71'35 71'35 71'35 71'35 71'40 71'40	71'85-45-40-50 71'85-50 71'85-45 71'45 71'40-85-45 71'35-30 71'40-85-45	
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.			
Serie F. de 24.000 ptas. nominales. Idem E. de 12.000 fd. fd. Idem D, de 6.000 fd. fd. Idem C, de 4.000 fd. fd. Idem B, de 2.000 fd. fd. Idem B, de 1.000 fd. fd. Idem G y H, de 100 y 200 fd. fd. In diferentes series. In diferentes series. Idem de 100 000 fd. fd. Idem de 100 000 fd. fd.	78'40 78'40 78'50	78'50 78'50 78'40-45-50	

		*
	Dia 25.	Día 26.
Deuda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id	80'25 80'25	80 <b>4</b> 5 80 <b>2</b> 5
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.	**	e i jake
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 fd. fd. Idem D, de 12.500 fd. fd. Idem C, de 5.000 fd. fd. Idem B, de 2.500 fd. fd. Idem A de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.748.	91'30 91'30 91'35 91'35 91'45 91'45 102'20 85'30 90 0/0	91'35 91'35 91'35 91'35-40 91'40 91'50-45 91'35-40-45 102'20 25 85'50-40-50 71'30-25
Banco Hipotecario de España.	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	102 <b>.</b> 70	104 <b>9/9</b> 102'70–65
Acciones del Banco de España	497 0/0	494 0/0-495-49 <b>3</b> 492-493 0/0
Idem id. id — Cantidades pequeñas. Idem dei Banco Hipotecario de Espa- ña, 100.000	<i>&amp;</i> '>	168 0/9

	Día	25.	Día 26.
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela-			
ción de 20.000 Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000	207	0/0	207 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador Idem id. id.—Cantidades pequeñas		0/0	387 0/0-386'50
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.º á 10,			
de 1.000 acciones cada una, nú- meros 1 á 10.000 Idem íd. íd.— Cantidades pequeñas.	125	0/0	125 0/0-126 0/0

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	Bolsa de Barcelona.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.  Idem id exterior.  Idem amortizable al 4 por 100.  Idem id. al 5 por 100.  Obligaciones de Aduanas.  Idem id. de Filipinas.  Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.  Idem id. de 1890.	Idem id. exterior. Idem amortizable al 4 por 100. Idem id. al 5 por 100. Obligaciones de Aduanas. Idem de Filipinas. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	91'40 85'50
Idem id exterior          Idem amortizable al 4 por 100          Idem id. al 5 por 100          Obligaciones de Aduanas          Idem id. de Filipinas          Billetes hipotecarios de Cuba de 1886          Idem id. de 1890	Belsa de Bilbao.	
	Idem id exterior Idem amortizable al 4 por 100. Idem id. al 5 por 100. Obligaciones de Aduanas Idem id. de Filipinas. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem id. de 1890.	)) )) )

Bolsas extranjeras: Paris 26 de Febrero de 1901.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.

Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'57-34'60. Idem cantidades pequeñas, 00'00. París, á la vista, beneficio, 37'10-37'20-37'25-37'80-37'15.

# ANUNCIOS

🕆 uía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	I MOMITED
	1.431.14
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	. · · 8 · ·

PESETAS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendendose que fuera de estos plazos con exigirá el paro de cada uno de los ejemplares que se estos plazos. se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

# SANTOS DEL DIA

Santos Alejandro, Abundio, Baldomero y Basilio.

Cuarenta horas en el Buen Suceso.

TEATRO REAL.— A las ocho y media. — Función 70 de abono.—Turno 1.º par.—Los hugonotes.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA PRINCESA. - A las ocho y media. -Pepita Tudo.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media. -Los galeotes.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 150 de abono.—Turno par.—Un tesoro escondido.—La bella Chiquita. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La azotea.—El ventanillo.—El filósofo de Cuenca.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-La viejecita.—La tempranica.—El barbero de Sevilla.—El juicio

TRATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — El monaguillo. — Agua, azucarillos y aguardiente. — Fotografías animadas y las nuevas voladoras. — El siglo XIX.

TRATRO ESLAVA.—A las ocho y modia.—La alegria de la huerta.—Polyorilla.—Sandias y melonos.—El capote de paseo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minue sa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfone núm. 651.